



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO



**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA A LA CAJA
MUTUAL DEL ABOGADO DE EL SALVADOR
(CAMUDASAL), PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**



SAN SALVADOR, OCTUBRE DE 2015

INDICE

Contenido	Pág. No.
1. ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	1
1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN.....	1
1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS.....	1
1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	1
1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....	1
1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	2
1.1.5.1 INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA.....	2
1.1.5.2 INFORMES DE AUDITORÍA DE FIRMAS PRIVADAS.....	2
1.1.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	2
1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	2
1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.....	2
2. ASPECTOS FINANCIEROS.....	3
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES.....	3
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA.....	4
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	5
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES.....	5
3.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	7
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....	15
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES.....	15
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....	17
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	43
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	44
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.....	44



Señores

**Directores del Consejo Directivo de la
Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL)
Período del 01 enero al 31 de diciembre de 2013,
Presente.**

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, Ordinal 4º de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5, Numerales 1, 4, 5, 7 y 16, y Arts. 30 y 31, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Resumen de los Resultados de la Auditoría

En el desarrollo de la auditoría, se detectaron y evidenciaron los resultados siguientes:

1.1.1 Tipo de Opinión del Dictamen.

Como resultado de la auditoría financiera practicada a la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 y de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, en nuestro dictamen hemos emitido opinión limpia.

1.1.2 Sobre aspectos Financieros.

No se encontraron condiciones reportables que afecten la razonabilidad de las cifras de los estados financieros institucionales al 31 de diciembre de 2013.

1.1.3 Sobre aspectos de Control Interno.

Los resultados de nuestras pruebas identificaron deficiencias sobre el Sistema de Control Interno en el proceso de la auditoría así:

- 1) Empleados no recibieron capacitación en el campo de su competencia;
- 2) Formularios autorizados de evaluación del Desempeño de Empleados, no se encuentran completados;
- 3) Falta de Objetivos en el Plan Anual Operativo Aprobado;
- 4) Inadecuado Manejo del Fondo de Caja Chica de CAMUDASAL.

1.1.4 Sobre aspectos de cumplimiento Legal.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento:

- 1) No se elaboró Plan Estratégico de CAMUDASAL;
- 2) Falta de Análisis de Riesgos en CAMUDASAL;
- 3) Falta de Creación de Unidades ordenadas por Leyes aprobadas por Órgano Legislativo;
- 4) Funcionarios y Empleados de CAMUDASAL no presentaron la Declaración Jurada del Estado de su Patrimonio en Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia;
- 5) Incumplimiento a las Actividades del Plan de Trabajo de Auditoría Interna
- 6) Incumplimiento a Requisitos Técnicos en Informes de Auditoría Interna.
- 7) Incumplimientos de Normas en Papeles de Trabajo elaborados por la Auditoría Interna.

1.1.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

1.1.5.1 Informes de Auditoría Interna.

Dentro de los procedimientos de nuestra auditoría fueron analizados los nueve Informes presentados por la Auditora Interna de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, dando seguimiento a través de nuestra evaluación del Control Interno y la ejecución de los Programas de auditoría, a algunos aspectos que llamaron nuestra atención.

1.1.5.2 Informes de Auditoría de Firmas Privadas.

Se analizó un informe emitido por la Firma Privada de Auditoría “Quijano Tochez y Asociados, Servicio de Auditoría y Contabilidad”, con Registro ante el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría No. 3151, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, el cual no repartaba deficiencias para ser tomadas en cuenta en nuestros procedimientos de auditoría.

1.1.6 Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores

No se dio seguimiento a las recomendaciones del Informe de Auditoría Financiera a la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, debido a que se tramitó recientemente dicho informe, en el mes de junio de 2015.

1.2 Comentarios de la Administración

La Administración a través de diferentes notas presentó comentarios y evidencia respecto a las deficiencias comunicadas en el proceso de ejecución del examen, los cuales fueron analizados por parte de los Auditores a efecto de confirmar, desvanecer o superar los hechos descritos en la condición.

1.3 Comentarios de los Auditores

Emitimos nuestros comentarios en relación a los presentados por la Administración, éstos se encuentran detallados en cada uno de los hallazgos contenidos en los resultados.



**CORTE DE
CUENTAS DE
LA REPÚBLICA**

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 Dictamen de los Auditores

Señores

Directores del Consejo Directivo de la
Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL)
Período del 01 enero al 31 de diciembre de 2013,
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones presentadas en los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 28 de octubre de 2015

DIOS UNION LIBERTAD



Director de Auditoría Cuatro

2.2 Información Financiera Examinada

Los Estados Financieros de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, examinados fueron:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico.
- Estado de Flujo de Fondos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria.
- Y Notas explicativas a los Estados Financieros.

Dichos Estado Financieros y sus Notas Explicativas, se adjuntan al presente informe.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 Informe de los Auditores

Señores

Directores del Consejo Directivo de la

Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL),

Período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013,

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimados y juicios de la administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema de Control Interno a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos, que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar de manera adversa la capacidad de la entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Las condiciones reportables en el Sistema de Control Interno son las siguientes:

- 1) Empleados no recibieron capacitación en el campo de su competencia;
- 2) Formularios autorizados de evaluación del Desempeño de empleados no se encuentran completados;
- 3) Falta de Objetivos en el Plan Anual Operativo Aprobado;
- 4) Inadecuado Manejo del Fondo de Caja Chica de CAMUDASAL.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además no necesariamente revelarían todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Salvador, 28 de octubre de 2015.

DIOS UNION LIBERTAD



Director de Auditoría General



3.2 Hallazgos de Auditoría Sobre Aspectos de Control Interno

1) EMPLEADOS NO RECIBIERON CAPACITACION EN EL CAMPO DE SU COMPETENCIA.

Comprobamos que los miembros del Consejo Directivo de CAMUDASAL, no autorizaron la ejecución de programas de capacitación para desarrollar las capacidades y aptitudes de sus servidores en el campo de su competencia, aún cuando existió presupuesto para llevar a cabo dicho proceso. Los Empleados que no fueron capacitados, se muestran en el detalle siguiente:

No.	NOMBRE	CARGO
1		Jefe Unidad Financiera
2		Secretaria de Gerencia
3		Encargada de Recuperación de Mora
4		Contador Institucional
5		Jefe de la Unidad de Afiliación
6		Auditora Interna

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), Decreto No.23 del 14 de marzo/2006, D.O. No. 158 Tomo No. 400 del 29 agosto/2013, Capítulo I, Normas Relativas al Ambiente de Control, Compromiso con la Competencia, Art. 8, establece que: "El Presidente del Consejo y la Gerencia, realizaran las acciones que conduzcan a que todo el personal de la Institución posea y mantenga el nivel de aptitudes e idoneidad necesaria, para lograr óptimos estándares de calidad en el desarrollo de sus funciones, manteniendo debidamente actualizada, al menos, las siguientes normativas: Manual de Organización y Procedimientos, Reglamentos Internos de Personal y el Instructivo de Evaluación de Desempeño. La CAJA ejecutara programas para desarrollar las capacidades y aptitudes de sus servidores en el campo de su competencia, sobre la base de un diagnóstico a realizarse en todas las dependencias y unidades de la Institución, las cuales contendrán las necesidades de capacitación y sus objetivos o del resultados de las evaluaciones de desempeño que se realicen anualmente; asignado los resultados para ejecutar los programas de capacitaciones necesarias. Los conocimientos adquiridos por el servidor en programas de capacitación, estarán obligados a aplicarlos en beneficio de la Institución. Además, el Consejo Directivo, Gerentes y Jefes de cada Unidad, deberán velar y promover el adiestramiento del personal de la Institución, facilitándoles la superación personal, a través de estudios superiores."

La deficiencia se debe que los Miembros del Consejo Directivo de CAMUDASAL, no autorizaron la ejecución de programas de capacitación para desarrollar las capacidades y aptitudes de sus servidores en el campo de su competencia.

La falta de Capacitaciones en el campo de la competencia de los Empleados, tiene como consecuencia que éstos, no estén actualizados en la realización de sus funciones para lograr un desempeño óptimo, en su puesto de trabajo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

Mediante nota sin referencia y sin fecha, la cual fue recibida por los auditores el 09 de julio de 2015, suscrita por el Gerente General de CAMUDASAL, expresa lo siguiente: "El Consejo

Directivo apoyó financieramente, capacitación para la Lic. [REDACTED] (Auditora Interna) con el 70% del valor de un seminario Sobre Normas de Auditoría, con duración de cuarenta horas."

Posterior a la Lectura de Informe

Mediante nota sin referencia, de fecha 25 septiembre de 2015, suscrita por el Gerente General y la Secretaria de Gerencia y Encargada de Fondo de Caja Chica, ambos de CAMUDASAL, y el Apoderado General Judicial y Administrativo de los miembros del Consejo Directivo de CAMUDASAL para el periodo 2013, exponen: "La Caja realiza las evaluaciones de desempeño al final del ejercicio y considerando los resultados de las evaluaciones, el Consejo Directivo autorizó financiar capacitaciones y otorgar tiempo y recursos para que los empleados las recibieran."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

La deficiencia se mantiene debido a que no se obtuvo ninguna evidencia documental para el periodo 2013, que desvirtuara, la observación planteada.

2) FORMULARIOS AUTORIZADOS DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE EMPLEADOS, NO SE ENCUENTRAN COMPLETADOS.

Comprobamos que en los formularios para la evaluación del desempeño a los empleados de CAMUDASAL, se presentan con datos incompletos, lo cual no permite validar resultados de esa evaluación. El detalle de los Expedientes con esas inconsistencias se presenta a continuación:

No.	NOMBRE	CARGO
1	[REDACTED]	Jefe Unidad Financiera
2	[REDACTED]	Auditor Interno
3	[REDACTED]	Secretaria de Gerencia, responsabilidad implícita manejo de dinero y documentos de Caja Chica (Fondo Circulante)
4	[REDACTED]	Encargada de Recuperación Mora
5	[REDACTED]	Vigilante
6	[REDACTED]	Ordenanza y Mensajero
7	[REDACTED]	Cobrador
8	[REDACTED]	Promotora
9	[REDACTED]	Contador Institucional
10	[REDACTED]	Jefe de la Unidad de Afiliación

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), Decreto No. 23 del 14 de marzo/2013, D.O. No. 158 Tomo No. 400 del 29 agosto/2013, establece lo siguiente:

Capítulo I, Normas Relativas al Ambiente de Control, Expedientes de Personal, Art. 15, "La Gerencia, será responsable de mantener actualizados los expedientes y registros de todo el personal, con la información necesaria que facilite el control de los empleados de la Institución.

Los expedientes de cada uno de los empleados, deberán contener toda la documentación general que lo identifique; el historial de su desempeño laboral, entendiéndose por éste la información relacionada con su: Ingreso, ascensos, promociones, capacitaciones, amonestaciones, retiros, despidos, licencias, permisos, entre otros."



Art. 21.- “Se deberán establecer los indicadores de gestión institucional para los efectos de evaluación de las actividades, procesos o áreas de gestión dentro de la Institución; para ello, deberán considerarse ciertos criterios de medición.

Criterios de Medición: La Institución, deberá establecer indicadores de desempeño, normas de calidad, índices de productividad y demás criterios de medición, según sus necesidades, para evaluar la efectividad, economía y eficiencia en el logro de sus objetivos y metas.”

Art. 25.- “La Gerencia y jefes de unidades, deberán documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas y procedimientos de control que junto al resto de funcionarios y empleados, deberán cumplir como parte de sus obligaciones, de manera que garanticen razonablemente el efectivo funcionamiento del Sistema de Control Interno. Las políticas y procedimientos de control, estarán contenidos en el Manual de Procedimiento Institucional y demás normativas internas de la CAJA, debidamente aprobados por el Consejo Directivo.”

Art. 52.- “El Consejo Directivo, Gerencia y jefaturas, deberán asegurarse que los empleados y funcionarios, realicen adecuadamente los procedimientos en sus funciones asignadas y de realizar todas las actividades de control previo y concurrente, durante y posterior a la ejecución de las operaciones, de manera integrada y en tiempo real.

La Gerencia y jefes de unidades, ejercerán supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones bajo su responsabilidad, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con los planes y disposiciones internas y externas vigentes.”

La deficiencia fue ocasionada por el Consejo Directivo y el Gerente General de CAMUDASAL al no asegurarse que los responsables del proceso de la evaluación del desempeño, completaran los datos exigidos en cada casilla de los formularios.

No completar los datos de formularios de evaluación del desempeño de empleados, limita a la administración en el respaldo de toma de decisiones respecto a promoción y remuneración del personal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

Mediante nota sin referencia y sin fecha, la cual fue recibida por los auditores el 09 de julio de 2015, suscrita por el Gerente General de CAMUDASAL, expresa lo siguiente: “El Consejo Directivo realizó la evaluación del personal para el año 2013 y los resultados de las evaluaciones quedaron establecidos en los puntos de acta que se anexan.”

Posterior a la Lectura de Informe

Mediante nota sin referencia, de fecha 25 septiembre de 2015, suscrita por el Gerente General y la Secretaria de Gerencia y Encargada de Fondo de Caja Chica, ambos de CAMUDASAL, y el Apoderado General Judicial y Administrativo de los miembros del Consejo Directivo de CAMUDASAL para el periodo 2013, exponen: “El Consejo Directivo como máxima autoridad y en base al literal c) del Art. 16 de la Ley del Régimen de Previsión y Seguridad Social del Abogado, que textualmente dice: “Elaborar y aprobar los reglamentos especiales y sus reformas, para regular el otorgamiento de prestaciones y beneficios, y emitir los manuales, circulares y demás disposiciones que fueren necesarios para el mejor funcionamiento de la Caja”. Para el año 2013 el Consejo Directivo tomó a bien evaluar en

pleno a cada uno de los empleados, a través de entrevistas individuales, las cuales tuvieron como resultado una nota global para cada uno.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

La deficiencia se mantiene, debido a que la documentación presentada es una sinopsis de la numeración de actas, y no así los formularios anexados a los expedientes de los empleados, que demuestren ser evidencias de los resultados de la evaluación del desempeño del personal efectuada por el Consejo Directivo de CAMUDASAL, así también no presentaron evidencia que respalde la realización de entrevistas a los Empleados de CAMUDASAL para la evaluación el año 2013.

3) FALTA DE OBJETIVOS EN EL PLAN ANUAL OPERATIVO APROBADO.

Comprobamos que el Plan Anual Operativo de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), para el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013, aprobado por el Consejo Directivo, no incluyó los objetivos institucionales del ejercicio.

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), Decreto No.23 del 14 de marzo/2013, D.O. No. 158 Tomo No. 400 del 29 agosto/2013, establece lo siguiente:

Definición de Objetivos Institucionales, Objetivos y Metas, Art. 19.- “El Consejo Directivo, tomando en cuenta la visión y misión institucional, deberá definir las estrategias, políticas, objetivos y metas institucionales, de corto y largo plazo y revisar periódicamente su cumplimiento.”

Plan Anual Operativo Art. 20, “Cada Unidad Organizativa, preparará su Plan Anual Operativo, a fin de que la Unidad responsable los consolide y presente a aprobación del Consejo. El Plan Anual Operativo, deberá definir los objetivos y metas específicas de corto plazo, de manera que estos sean factibles y medibles en términos cuantitativos o cualitativos, de modo que pueda darse el seguimiento y evaluación posterior de éstos. Para el logro de los objetivos y metas previstos en el Plan Anual Operativo, deberán también definirse las estrategias, acciones y actividades necesarias para alcanzarlos; así como también, los recursos financieros necesarios”.

Responsables del Sistema de Control Interno, Art. 5.- “Corresponderá al Consejo Directivo, como máxima autoridad, a los niveles gerenciales y demás jefaturas en el área de su competencia institucional, la responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno.”

La deficiencia la originan los Miembros del Consejo Directivo de CAMUDASAL, al no asegurarse de incluir los objetivos institucionales en el Plan Anual Operativo.

No establecer los objetivos en el Plan Anual de Trabajo, limita el seguimiento y rendición de cuentas respecto al periodo que cubre el Plan.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

Mediante nota sin referencia y sin fecha, la cual fue recibida por los auditores el 09 de julio de 2015, suscrita por el Gerente General de CAMUDASAL, expresa lo siguiente: CAMUDASAL por medio de sus unidades busca todos los días alcanzar los objetivos



establecidos en su Ley de creación. En el Plan de Trabajo se establecieron políticas y metas Institucionales.”

Posterior a la Lectura de Informe

Mediante nota sin referencia, de fecha 25 septiembre de 2015, suscrita por el Gerente General y la Secretaria de Gerencia y Encargada de Fondo de Caja Chica, ambos de CAMUDASAL, y el Apoderado General Judicial y Administrativo de los miembros del Consejo Directivo de CAMUDASAL para el periodo 2013, exponen: “En el Plan de Trabajo si se establecieron objetivos por cada área de trabajo, lo que se evidencia dentro del documento, pero bajo el subtítulo METAS. Es de hacer notar que hubo uso inadecuado del idioma en la redacción del documento, al denominarle Metas en lugar de objetivos, ya que las metas se encuentran en el Plan de Trabajo de forma cuantificada.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

La deficiencia se mantiene debido a que no se obtuvo ninguna evidencia documental, que demuestre que por error semántico se le nombró metas a los objetivos del Plan, tal como lo expresa en sus comentarios la administración.

4) INADECUADO MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA DE CAMUDASAL.

En el manejo del Fondo de Caja Chica de CAMUDASAL, determinamos pagos en conceptos diferentes a los autorizados para Caja chicas, los cuales detallamos a continuación:

PARTIDA		COMPRA		
Numero	Fecha	Monto (US\$)	Fecha	Concepto
1/0051	14/01/2013	264.42	14/01/2013	Compra de alimentos para persona Presenta liquidación No. 02 del 03 al 10 de enero/2013 Silvia Jeannette Sánchez de Galeano
1/1691	11/09/2013	232.48	11/09/2013	Compra de alimentos para persona
1/1720	18/09/2013	208.55	18/09/2013	Compra de alimentos para persona
1/1853	02/10/2013	290.03	02/10/2013	Compra de alimentos para persona.
1/1888	09/10/2013	202.32	09/10/2013	Compra de alimentos para persona.
1/1949	17/10/2013	220.01	17/10/2013	Compra de alimentos para persona.
1/1984	23/10/2013	282.17	23/10/2013	Compra de alimentos para persona.
1/2105	07/11/2013	248.66	07/11/2013	Compra de alimentos para persona.
1/2147	14/11/2013	257.72	14/11/2013	Compra de alimentos para persona
1/2217	21/11/2013	254.35	21/11/2013	Compra de alimentos para persona
1/2324	10/12/2013	211.76	10/12/2013	Compra de alimentos para persona
TOTAL		2,672.47		

Instructivo No. 001/95 sobre el manejo del Fondo de Caja Chica de CAMUDASAL, aprobado en Punto de Acta No. CD/23/95 de fecha 30 de septiembre de 1995, con base en el artículo 16 literal “c”, de la Ley de Creación de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador y considerando la necesidad de mantener un fondo para gastos menores, con el fin de agilizar la gestión administrativa de la Institución, se modifica con el Instructivo 001/95 de Caja Chica de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador, tomando en cuenta los incrementos del fondo, aprobados por el Consejo Directivo en puntos de Actas CD11/2007 y CD 34/2008 de fecha 09 de marzo de 2007 y 05 de septiembre de 2008 respectivamente, así: “El monto de Caja Chica será por un valor de cuatrocientos 00/100 Dólares (\$400.00), el cual se mantendrá en efectivo dentro de la institución, bajo la responsabilidad del encargado

de Caja Chica previamente propuesto por el Gerente y aprobado por el Consejo Directivo de la misma, mediante un acuerdo.

La Caja Chica, se utilizara para efectuar gastos que no excedan de Veintidós 86/100 Dólares (\$ 22.86), en cada caso y dentro de los siguientes conceptos:

- Transporte del personal en misión oficial dentro del país;
- Viáticos del personal y funcionarios de la Institución cuando se programen misiones oficiales fuera del área metropolitana de San Salvador;
- Para compra de combustible en caso que sea necesario;
- Para compra de Artículo de oficina y papelería, que no excedan del monto antes expuesto;
- Compra de materiales y artículos en general;
- Reparación de mobiliario y equipo;
- Pago de servicios básicos.

La aprobación de los gastos contemplados, será por la Gerencia o a quien ésta designe. Al erogar fondos para ejecutar una compra o pago de servicios se hará un pago provisional que se cancelara a la presentación de las facturas o recibos correspondientes que se anexaran como comprobantes del gasto al vale definitivo de Caja Chica. Las Liquidaciones de fondos serán semanal o con la frecuencia que sea necesaria, de tal forma que pueda satisfacer la demanda del Fondo de Caja Chica, los reintegros del fondo serán a través de cheque firmado por los miembros del Consejo Directivo y el Gerente General que tienen firma autorizada en los bancos del Sistema Financiero.”

“Mediante punto del Acta CD 21/2012, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil doce, Incrementan el Fondo de Caja Chica en doscientos dólares, ascendiendo el fondo de seiscientos dólares.”

La deficiencia es ocasionada por los miembros del Consejo Directivo, la Encargada del Fondo y el Gerente General, al aplicar incorrectamente las disposiciones del Fondo de Caja Chica de CAMUDASAL.

Utilizar inadecuadamente el Fondo de Caja Chica, puede ocasionar detrimento y en consecuencia demandar el reintegro de esos fondos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

Mediante nota sin referencia y de fecha, 15 de julio de 2015, suscrita por el Gerente General de CAMUDASAL, expresa lo siguiente:

- a) “Efectivamente los gastos relacionados en las partidas 1/2105, 1/1949, 1/1888, 1/1984 exceden el valor de \$22.86, pero se verificó que se refieren a gastos contemplados dentro de la finalidad de la Caja Chica y que a pesar que exceden el valor límite, fueron autorizados por esta Gerencia, ante la necesidad apremiante del servicio o bien adquirido, los cuales afectarían el quehacer de la Caja al retrasarse en la espera de una autorización del Consejo Directivo.
- b) En este sentido, si bien es cierto que se trata de un concepto no contemplado dentro de la finalidad de la Caja Chica, estas compras se realizaron atendiendo instrucciones verbales por parte del Consejo Directivo y en atención a que en muchas ocasiones la sesión se extendía a horas de comida. Lo anterior se comprueba con el hecho que la mayoría de facturas de esta naturaleza están autorizadas por la Presidencia.

Por lo tanto y con el objetivo de considerar y regular todos los gastos que se realizan por medio de Caja Chica, se ha preparado un proyecto de Instructivo para el Manejo del Fondo



de Caja Chica, Agencia Central, que será sometido a consideración del Consejo Directivo para su debida aprobación y el cual se anexa a este documento.”

Mediante Nota de fecha 12 de agosto de 2015, Encargada de Fondo Circulante de Caja Chica, manifestó:

- a) “Efectivamente los gastos relacionados en las partidas 1/2105, 1/1949, 1/1888, 1/1984 exceden el valor de \$22.86, pero se verificó que se refieren a gastos contemplados dentro de la finalidad de la Caja Chica y que a pesar que exceden el valor límite, fueron autorizados por esta Gerencia, ante la necesidad apremiante del servicio o bien adquirido, los cuales afectarían el quehacer de la Caja al retrasarse en la espera de una autorización del Consejo Directivo.
- b) En este sentido, si bien es cierto que se trata de un concepto no contemplado dentro de la finalidad de la Caja Chica, estas compras se realizaron atendiendo instrucciones verbales por parte del Consejo Directivo y en atención a que en muchas ocasiones la sesión se extendía a horas de comida. Lo anterior se comprueba con el hecho que la mayoría de facturas de esta naturaleza están autorizadas por la Presidencia.

Con el objetivo de considerar y regular todos los gastos que se realizan por medio de Caja Chica, el Consejo Directivo aprobó mediante acuerdo contenido en Acta CD 29/2015 de fecha veinte de julio del presente año, el Instructivo para el Manejo del Fondo de Caja Chica, Agencia Central, que sustituye a los Instructivos No. 001/95 y 002/2008 aprobado por el Consejo Directivo en Actas CD 23/95 de fecha treinta de septiembre de 1995 y CD/39 de fecha diez de octubre de dos mil ocho, respectivamente y el cual se anexa a este documento.”

Posterior a la Lectura de Informe

Mediante nota sin referencia, de fecha 25 septiembre de 2015, suscrita por el Gerente General y la Secretaria de Gerencia y Encargada de Fondo de Caja Chica, ambos de CAMUDASAL, y el Apoderado General Judicial y Administrativo de los miembros del Consejo Directivo de CAMUDASAL para el periodo 2013, exponen: “**Literal a)** Reiteramos que efectivamente los gastos relacionados en las partidas 1/2105, 1/1949, 1/1888, 1/1984 exceden el valor de \$ 22.86, pero se verificó que se refieren a gastos contemplados dentro de la finalidad de la Caja Chica y que a pesar que exceden el valor límite, fueron autorizados por esta Gerencia, ante la necesidad apremiante del servicio o bien adquirido, los cuales afectarían el quehacer de la Caja al retrasarse en la espera de un cheque, puesto que para la emisión de cheques se necesita un lapso de dos a ocho días, por encontrarse las firmas autorizadas en otro departamento del país.

Literal b) En este sentido, si bien es cierto que se trata de un concepto no contemplado dentro de la finalidad de la Caja Chica, estas compras se realizaron atendiendo instrucciones verbales por parte del Consejo Directivo y en atención a que en muchas ocasiones la sesión se extendía a horas de comida. Lo anterior se comprueba con el hecho que la mayoría de facturas de esta naturaleza están autorizadas por la Presidencia.

Con el objetivo de considerar y regular todos los gastos que se realizan por medio de Caja Chica, el Consejo Directivo aprobó mediante acuerdo contenido en Acta CD 29/2015 de fecha veinte de julio del presente año, el Instructivo para el Manejo del Fondo de Caja Chica, Agencia Central, que sustituye a los Instructivos No. 001/95 y 002/2008 aprobado por el Consejo Directivo en Actas CD 23/95 de fecha treinta de septiembre de 1995 y CD/39 de fecha diez de octubre de dos mil ocho, respectivamente y el cual se anexa a este documento.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

La deficiencia se mantiene debido a que no se obtuvo ninguna evidencia documental, que demuestre que las compras estaban contempladas en la normativa institucional aprobada



4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 Informe de los Auditores

Señores

Directores Consejo Directivo de la

Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL),

Período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con Leyes, Regulaciones, Contratos, Políticas, Procedimientos y otras normas aplicables a la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionados de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), así:

- 1) No se elaboró Plan Estratégico de CAMUDASAL;
- 2) Falta de Análisis de Riesgos en CAMUDASAL;
- 3) Falta de Creación de Unidades ordenadas por Leyes aprobadas por Órgano Legislativo;
- 4) Funcionarios y Empleados de CAMUDASAL no presentaron la Declaración Jurada del Estado de su Patrimonio en Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia;
- 5) Incumplimiento a las Actividades del Plan de Trabajo de Auditoría Interna;
- 6) Incumplimiento a Requisitos Técnicos en Informes de Auditoría Interna;
- 7) Incumplimientos de Normas en Papeles de Trabajo elaborados por la Auditoría Interna.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de Cumplimiento Legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 28 de octubre de 2015.

DIOS UNION LIBERTAD

Director de Auditoría





4.2 Hallazgos de Auditoría sobre el cumplimiento de Leyes, Reglamentos, Instructivos y Otras Normas Aplicables de Cumplimiento Legal.

1) NO SE ELABORÓ PLAN ESTRATÉGICO DE CAMUDASAL.

Comprobamos que para el año de 2013, la Caja Mutual del Abogado de El Salvador no cuenta con un Plan Estratégico, que integre los planes de las Unidades Organizativas y defina las estrategias, políticas y objetivos institucionales.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), define así:

- Decreto No.101 del 28 de junio/2006, D.O. No. 155 Tomo No. 372 del 23 agosto/2006, establece la Determinación de Objetivos de la Caja, Art. 11.- “El Consejo Directivo, tomando en cuenta la visión y misión institucional, deberá definir las estrategias, políticas, objetivos y metas institucionales, los cuales estarán descritos en los planes de las unidades organizativas e integrados al Plan Estratégico y Operativo Institucional.”
- Decreto No.23 del 14 de marzo/2013, D.O. No. 158 Tomo No. 400 del 29 agosto/2013, establece Objetivos y Metas, Art. 19 “El Consejo Directivo, tomando en cuenta la visión y misión institucional, deberá definir las estrategias, políticas, objetivos y metas institucionales, de corto y largo plazo y revisar periódicamente su cumplimiento.”

Ley del Régimen de Previsión y Seguridad Social del Abogado, Capítulo III Organización y Funciones de la Caja, establece en el Art. 16.- “Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo:

Literal a) Dirigir y administrar lo Caja de acuerdo con las Leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que en cumplimiento de sus atribuciones emita;

Literal c) Elaborar y aprobar los reglamentos especiales y sus reformas para regular el otorgamiento de prestaciones y beneficios, y emitir los manuales, circulares y demás disposiciones que fueren necesarios para el mejor funcionamiento de la CAJA.”

La deficiencia es ocasionada por los miembros del Consejo Directivo de CAMUDASAL, al no emitir disposición mediante Acuerdo para elaboración y aprobación de un “Plan Estratégico”.

No contar con planes estratégicos institucionales limita el establecimiento de objetivos y metas a mediano y largo plazo que contribuyan al fortalecimientos y desarrollo de CAMUDASAL.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante nota sin referencia y sin fecha, la cual fue recibida por los auditores el 09 de julio de 2015, suscrita por el Gerente General de CAMUDASAL, manifiesta lo siguiente: “El Consejo Directivo aprobó el Plan de Trabajo Anual para el año 2013 en el que se describen las metas y políticas institucionales por unidad organizativa.”

Posterior a la Lectura de Informe

Mediante nota sin referencia, de fecha 25 septiembre de 2015, suscrita por el Gerente General y la Secretaria de Gerencia y Encargada de Fondo de Caja Chica, ambos de CAMUDASAL, y el Apoderado General Judicial y Administrativo de los miembros del Consejo Directivo de CAMUDASAL para el periodo 2013, exponen: “Es más que observable que el Plan Anual de Trabajo reúne los requisitos para ser un Plan Estratégico, ya que reúne lo señalado en el artículo 11 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador, el cual establece que el Consejo Directivo, tomando en cuenta la visión y misión institucional, deberá definir las estrategias, políticas, objetivos y metas institucionales, los cuales estarán descritos en los planes de las unidades organizativas e integrados al Plan Estratégico y operativo Institucional.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Es importante mencionar que todo proceso de auditoría financiera requiere la revisión y verificación del cumplimiento de normativa legal y técnica aplicables a las operaciones institucionales que inciden en cifras de los estados financieros y en Sistema de Control Interno de la Institución, y la observación está vinculada directamente a los procedimientos de control establecidos en sus Normas Técnicas de Control Interno Específicas. Los comentarios demuestran la aprobación solamente de un Plan de Trabajo no así del Plan Estratégico, y así fue establecido en el artículo citado por los comentarios de la Administración del Decreto No.101 del 28 de junio/2006, lo cual confirma el hecho señalado.

2) FALTA DE ANALISIS DE RIESGOS EN CAMUDASAL.

No encontramos evidencia documental que demuestre que las Unidades Organizativas de CAMUDASAL hayan realizado la identificación, análisis y administración de sus amenazas o riesgos para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales en el año 2013.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), Decreto No.101 del 28 de junio/2006, D.O. No. 155 Tomo No. 372 del 23 agosto/2006, establece en el Art. 12. “La CAJA, por medio de sus unidades organizativas y por lo menos una vez al año, efectuará análisis de las amenazas o riesgos en cada una de ellas, a fin de identificarlos en cuanto al cumplimiento de objetivos y metas institucionales.”

Ley del Régimen de Previsión y Seguridad Social del Abogado, Capítulo III Organización y Funciones de la Caja, establece en el Art. 16.- “Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo: Literal c) Elaborar y aprobar los reglamentos especiales y sus reformas para regular el otorgamiento de prestaciones y beneficios, y emitir los manuales, circulares y demás disposiciones que fueren necesarios para el mejor funcionamiento de la CAJA.”

La deficiencia es ocasionada por el Consejo Directivo al no exigir la realización del análisis de riesgo en cada una de las unidades organizativas de la Institución.

No contar con un análisis de riesgos de las diferentes unidades organizativas, limita el fortalecimiento de los controles que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante nota sin referencia y sin fecha, la cual fue recibida por los auditores el 09 de julio de 2015, suscrita por el Gerente General de CAMUDASAL, expresa lo siguiente: “Para el año 2013 no hubo formalmente un análisis de riesgo por parte de las Unidades Organizacionales.”

Posterior a la Lectura de Informe

Mediante nota sin referencia, de fecha 25 septiembre de 2015, suscrita por el Gerente General y la Secretaria de Gerencia y Encargada de Fondo de Caja Chica, ambos de CAMUDASAL, y el Apoderado General Judicial y Administrativo de los miembros del Consejo Directivo de CAMUDASAL para el periodo 2013, exponen: “A pesar que no se realizó un documento denominado “análisis de riesgo”, si es observable que CAMUDASAL ha tenido el cuidado de cumplir y verificar sus meta de forma anual, en tal sentido no existe afectación negativa para ella misma.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Lo observado se refiere específicamente a los riesgos que toda entidad debe tomar en cuenta y que están relacionados a todo evento, hecho o circunstancia que impida el cumplimiento de los objetivos de las Unidades Organizativas y de la Entidad en terminos generales; Los comentarios posteriores demuestran que no se cuenta con un Análisis de Riesgos de CAMUDASAL, lo cual confirma el hecho señalado.

3) FALTA DE CREACIÓN DE UNIDADES ORDENADAS POR LEYES APROBADAS POR ÓRGANO LEGISLATIVO.

Comprobamos que la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), para el período bajo examen, no tiene creado, dentro de su estructura organizativa, así como en el organigrama institucional, las siguientes unidades:

- a) Unidad de Medio Ambiente;
- b) Oficina o Unidad de acceso a la información pública para la población;
- c) La Unidad de Género.

La Ley de Medio Ambiente, Decreto Leg. No. 233 de fecha 02/03/1998, D.O. No.79 Tomo 339 del 04/05/1998 con Reformas: D.L. No. 237 del 08 feb 2007, D.O. No. 47, Tomo No. 374 del 09 marzo/2007, establece lo siguiente:

Art. 6 Creación del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, “Créase el Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, formado por el Ministerio que será su coordinador, las Unidades Ambientales en cada Ministerio y las instituciones autónomas y municipales, se llamará SINAMA y tendrá como finalidad establecer, poner en funcionamiento y mantener en las entidades e instituciones del sector público los principios, normas, programación, dirección y coordinación de la gestión ambiental del Estado”.

Art. 7 Unidades Ambientales, “Las instituciones públicas que formen parte del SINAMA, deberán contar con Unidades Ambientales, organizadas con personal propio y financiadas con el presupuesto de las unidades primarias.

Las Unidades Ambientales son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones

ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio”.

La Ley de Acceso a la Información Pública, D.L. No. 534 de fecha 02/12/2010, Diario Oficial No. 70 de fecha 08/04/2011, establece: “Unidades de Acceso a la Información Pública y Oficiales de Información Unidades de Acceso a la Información Pública, en su Art. 48.- “Los entes obligados del sector público tendrán unidades de acceso a la información pública, las cuales serán creadas y organizadas según las características de cada entidad e institución para manejar las solicitudes de información. Se podrán establecer unidades auxiliares en razón de la estructura organizacional, bases presupuestarias, clases y volumen de operaciones.

El Oficial de Información será nombrado por el titular de la entidad respectiva para dirigir la unidad.

El Instituto, mediante resolución motivada, podrá sugerir la creación de Unidades de Acceso a la Información Pública adicionales con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública, tomando en consideración los criterios mencionados en el inciso primero de este artículo.

Las Municipalidades con un presupuesto anual ordinario menor a dos millones de dólares, podrán tener Unidades de Acceso a la Información unipersonales integradas por el Oficial de Información, cuya designación podrá recaer en el Secretario Municipal o en cualquiera de los miembros del Concejo Municipal”.

La Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, Decreto Leg. No. 645 de Fecha 17/03/2011, Diario Oficial No. 70 de fecha 08/04/2011, define en su Art. 11. De la coordinación de las instituciones del Estado, establece lo siguiente: “...El ISDEMU, como organismo rector, velará por el cumplimiento de la aplicación de la estrategia de transversalidad de los Principios Rectores de esta ley, de la coordinación entre las instituciones y de la formulación y evaluación de los Planes de Igualdad.”

“Para el cumplimiento de esta obligación, el ISDEMU desarrollará las siguientes acciones:... Literal e) “Gestionar y proporcionar apoyo técnico para el establecimiento de Unidades de Género en las diferentes instituciones del Estado, para el logro de un funcionamiento coordinado en relación al cumplimiento de la presente ley”.

La deficiencia es ocasionada por el Consejo Directivo de CAMUDASAL, al no crear las Unidades Organizativas exigidas por Ley.

La falta de creación de las Unidades Organizativas ordenadas por Ley, no contribuye a la buena gestión de la administración y por consiguiente no asegura el cumplimiento de los fines por las cuales las disposiciones vigentes demandan su creación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

Mediante nota sin referencia y sin fecha, recibida por los auditores el 09 de julio de 2015, suscrita por el Gerente General de CAMUDASAL, expresa lo siguiente: “CAMUDASAL cuenta con un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional nombrado por la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en fecha 06 de marzo 2013. Las demás unidades no han sido creadas.”



Posterior a la Lectura de Informe

Mediante nota sin referencia, de fecha 25 septiembre de 2015, suscrita por el Gerente General y la Secretaria de Gerencia y Encargada de Fondo de Caja Chica, ambos de CAMUDASAL, y el Apoderado General Judicial y Administrativo de los miembros del Consejo Directivo de CAMUDASAL para el periodo 2013 exponen: “Literal a) Unidad de Medio Ambiente CAMUDASAL es una Institución pequeña con pocos recursos y presupuesto propio, que no posee capacidad financiera para crear una unidad de medio ambiente, que requiere Personal técnico especializado. Por otra parte la Caja por la naturaleza de sus actividades, no contribuye a degradar el medio ambiente, ya que no realiza proyectos de infraestructura que lo pudiesen dañar, no posee maquinaria ni equipo industrial, ni automotores. Contrariamente se trata de contribuir al bienestar del medio ambiente, separando los desechos sólidos de los infecciosos, reciclando el papel y estableciendo políticas de ahorro de energía eléctrica y agua potable, así como la compra de insumos de baño eco amigables.

Literal b) Oficina o Unidad de acceso a la Información pública para la población

El Consejo Directivo ha designado como Oficial de Información Pública al Ingeniero Francisco Yohalmo Valdés.

Literal c) La Unidad de Género de conformidad al Art. 11 literal e) de la Ley de Equidad de Género es Facultad del ISDEMU gestionar el establecimiento de las Unidades de Género en las diferentes Instituciones del Estado y es el caso que el ISDEMU no ha gestionado tal acción. Por otra parte esta Ley no obliga a las instituciones Financieras Autónomas como CAMUDASAL la creación de las Unidades de Género dentro de su Estructura,

Literal d) Comité de Seguridad y salud Ocupacional. De acuerdo a los Art. 15 y 16 del Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos, el comité estará conformado por partes iguales de representantes asignados por el empleador y por elección de los trabajadores y no por parte del Consejo Directivo. Se anexa Acta de Elección de los Representantes de los Trabajadores y Nota de Asignación de los representantes del Empleador y sus delegados, además el nombramiento del Comité por parte del Ministerio de Trabajo, debidamente autorizado.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los comentarios emitidos por el Gerente General y del Apoderado General Judicial y Administrativo de los miembros del Consejo Directivo de CAMUDASAL para el periodo 2013, referente a esta condición, no desvanecen la observación; ya que solo admiten el haber designado a un responsable como Oficial de Información Pública mas no la creación de una unidad organizativa como lo demanda la Ley.

4) FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE CAMUDASAL NO PRESENTARON LA DECLARACIÓN JURADA DEL ESTADO DE SU PATRIMONIO EN SECCION DE PROBIDAD DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

No se encontró evidencia que al 31 de diciembre de 2013, la máxima autoridad de CAMUDASAL haya gestionado dar cumplimiento a que funcionarios y empleados de la entidad presenten la Declaración jurada del estado de su patrimonio, en la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, en la forma que indica la Ley. Asimismo comprobamos que algunos de los Miembros del Consejo Directivo y Empleados no han completado los requisitos, según detalle a continuación:

No.	NOMBRE	CARGO	SECCION DE PROBIIDAD DETALLE 26-11-14
1		Director Secretario	Parcial
2		Director Propietario	Parcial
3		Director Suplente	Sin Presentar
4		Director Suplente	Sin Presentar
5		Director Suplente	Sin Presentar
6		Director Suplente	Sin Presentar
7		Auditora Interna	Sin Presentar
8		Jefe Unidad Financiera	Sin Presentar
9		Contador Institucional	Sin Presentar
10		Jefe de la Unidad de Afiliación	Sin Presentar
11		Cobrador	Sin Presentar
12		Encargado de Préstamo	Sin Presentar
13		Jefe de Agencia	Sin Presentar
14		Jefe de Agencia	Sin Presentar
15		Encargada de Recuperación de Mora	Sin Presentar

Constitución de La República de El Salvador, D.L.No. 38 del 15/12/1983, D.O. No. 234 del 16/12/1983, Titulo VIII Responsabilidad de los Funcionarios Publicos, establece en el Art. 235.- “Todo funcionario civil o militar; antes de tomar posesión de su cargo, protestará bajo su palabra de honor, ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución, atendiéndose a su texto cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes o resoluciones que la contraríen, prometiendo, además, el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo le imponga, por cuya infracción será responsable conforme a las leyes.”

La Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, D.L. No. 2833 de fecha 24/04/1959, Diario Oficial No. 87 de fecha 18/05/1959, establece en :

Art. 2.- “Para los efectos de esta ley se consideran funcionarios y empleados públicos:

- 1º.- Las personas que con ejercicio de autoridad o jurisdicción o bien sin él, por elección popular, por elección de la Asamblea Legislativa, por nombramiento de autoridad competente o por designación oficial, participen de manera principal o secundaria en las funciones o actividades públicas de los organismos, dependencias o instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado o del Municipio.
- 2º.- Las personas que de cualquier manera administren, manejen bienes o fondos del Estado o del Municipio, o dispongan de ellos ya sea por disposición de la ley, de los reglamentos o por designación oficial.”

Art. 5. “Están obligados a presentar declaración jurada del estado de su patrimonio, en la forma que indica el artículo tres de esta Ley, los siguientes funcionarios y empleados públicos:

Ordinal 23o.- Todos los Funcionarios y Empleados Públicos, incluidos Municipales, de Instituciones Oficiales Autónomas, de la Universidad de El Salvador y del Servicio Exterior, que manejen o intervengan en el manejo de fondos públicos o municipales o fondos particulares encomendados o administrados por el Estado, con excepción de aquéllos que manejen o intervengan en el manejo de fondos cuyo monto mensual no sea mayor de mil colones promedio y de aquéllos que desempeñen cargos Ad-Honores en entidades oficiales autónomas de utilidad pública o Asistencia Social;...”

“Con el objeto de tener un control efectivo sobre las personas obligadas conforme al presente artículo, la Corte de Cuentas de la República y el Organismo o institución en que



fuere nombrado o cesado en su ejercicio el funcionario o empleado, estarán en la obligación de remitir a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, dentro de tercero día contado a partir de la fecha de toma de posesión o cese de ejercicio, informe sobre el nombre del titular, cargo, fecha de toma de posesión o cese de ejercicio del cargo y salarios devengados.”

Art. 25.- “Las Autoridades de la República, Funcionarios, Empleados, Agentes , Entidades de toda naturaleza y habitantes de la República en general, están en la Obligación ineludible de cumplir los requerimientos que emanen de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal que conozca del Juicio, ordenados dentro de las Facultades que les confiere la presente Ley. En caso contrario incurrirán en las responsabilidades correspondientes. Las autoridades y sus agentes, los Funcionarios y Empleados Públicos despacharán los asuntos que emanen de la Corte y del Tribunal Juzgador de preferencia a cualquiera Otros.”

Art. 27.- “Corresponde a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia velar por el estricto cumplimiento y aplicación de las disposiciones de esta Ley...”

Art. 27 BIS.- “La Corte Suprema de Justicia dictará los reglamentos necesarios para el mejor cumplimiento y aplicación de la presente ley.”

Instructivo No. 1 año 2001, “Para la Declaración Jurada de Patrimonio”, aplicación en la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos para la Declaración Jurada de Patrimonio, establece:

“Numeral 1 Instructivo: La Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, con objeto de aplicar la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos y facilitar la presentación de la Declaración Jurada del estado del Patrimonio, que deben presentar todos los servidores públicos señalados en dicha Ley , ha elaborado el presente instructivo cuyas indicaciones son útiles para cumplir con la obligación legal en forma adecuada.”

“Numeral 2.Obligación de Declarar: La Ley considera dos criterios para obligar a los servidores públicos a presentar declaración jurada de patrimonio: a) La participación en la administración pública entendiéndose por tal las funciones o actividades de los Entes Públicos o Municipales y b) el manejo de fondos públicos. Por ello es equivocado creer que no existe obligación para el servidor público que no maneja fondos, ya que claramente el Art. 2 de la Ley, de una manera general y muy extensa, determina el universo de obligados por ella; además en forma específica, el Art. 5 enumera quienes están obligados a presentar declaración jurada...”

Instructivo No. 2 de fecha 25 de febrero de 2002, “Para que las Instituciones Públicas notifiquen los nombramientos o ceses de funciones de los Funcionarios y Empleados sujetos a la legislación de Probidad”, aplicación en la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos para la Declaración Jurada de Patrimonio, establece: “Hay dos actitudes con que el Titular de las instituciones públicas puede leer el siguiente instructivo:

- a) La de recibir un nuevo documento para que la burocrasia pierda el tiempo; y
- b) La de ocuparlo como un instrumento para cautelar la probidad pública y verificar la honestidad de los subalternos por cuyo desempeño se responde.

La Sección de Probidad espera que sea la segunda actitud la que se adopte.”

Numeral 2 “Servidores Públicos sujetos a la Ley. La cautela legal de la probidad de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones es pertinente a la totalidad de esos

servidores, ya que toda persona que de alguna manera participa de las funciones públicas, es decir del servicio público, debe hacerlo honestamente y anteponiendo los intereses de la sociedad a los suyos propios, por lo que los artículos 1 y 2 de la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, establece:

Art. 1.- La presente ley se aplica a los funcionarios y empleados públicos que en el texto de la misma se indican, ya sea que desempeñen sus cargos dentro o fuera del territorio de la República.

Art. 2.- Para los efectos de esta ley se consideran funcionarios y empleados públicos:

1º.- Las personas que con ejercicio de autoridad o jurisdicción o bien sin él, por elección popular, por elección de la Asamblea Legislativa, por nombramiento de autoridad competente o por designación oficial, participen de manera principal o secundaria en las funciones o actividades públicas de los organismos, dependencias o instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado o del Municipio. (3)

2º.- Las personas que de cualquier manera administren, manejen bienes o fondos del Estado o del Municipio, o dispongan de ellos ya sea por disposición de la ley, de los reglamentos o por designación oficial.

La Ley establece dos criterios fundamentales para incluir a todos los servidores públicos en el ámbito de su aplicación:

- a) La participación de manera principal o secundaria en la administración pública; y,
- b) La administración y manejo de fondos públicos.

Numeral 2.3-Conclusión. Los dos criterios de la ley permiten que la totalidad de los servidores públicos esté sometida a sus disposiciones. Generalmente se cree que únicamente los que manejen fondos públicos pueden incurrir en enriquecimiento ilícito y, por lo tanto, únicamente ellos están sometidos a la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos y a la obligación de rendir declaración de su patrimonio. Esta creencia es equivocada pues, como queda demostrado, la ley se aplica a todos los servidores públicos aunque no manejen fondos. Lo cierto es que ambas categorías de funcionarios, es decir la totalidad de ellos, están sujetos a la Ley en cuanto a las consecuencias punitivas contempladas para el eventual enriquecimiento ilícito en que pudiera incurrir cada uno de esa totalidad de servidores públicos. Otra cosa diferente es la obligación Jurada de patrimonio de presentar Declaración Jurada de Patrimonio, obligación que se aplica únicamente a una parte de los servidores públicos, quienes están obligados por la Ley, como se explica en los párrafos siguientes.

Numeral 3.2.1 obligación de rendir Declaración Jurada de patrimonio de los servidores Públicos que manejen o intervengan en el manejo de fondos. Estos casos de servidores se encuentran contemplados en el ordinal 23º del Artículo 5 de la Ley:...

También están incluidos en este grupo quienes manejen fondos particulares superiores a la misma cuantía, siempre que dichos fondos estén encomendados de alguna manera a la administración pública o municipal, ya sea por disposición legal, voluntad particular de quien somete esos fondos a tal administración o por cualquier otra causa....

Numeral 3.2.2 inciso quinto "No obstante lo anterior; no sería racional que la Corte o la Sección ejerzan esa prerrogativa sin un fundamento lógico, por lo que, en principio, ellas consideran atendible el criterio de los Titulares o Representantes legales de las Instituciones públicas, a quienes se les solicita ilustrar a la Corte y a la Sección con los elementos de juicio que les permitan a ellas hacer un justificado requerimiento a presentar declaración jurada de patrimonio."

Inciso sexto "Esa colaboración de los Titulares o representantes legales que es, sin lugar a dudas, la medida del interés que ellos puedan tener en la vigencia de la probidad Pública en general y, especialmente, en lo relativo a su equipo de colaboradores, consiste en el informe a la Sección de quienes de sus subalternos, a su criterio, participan de una manera



significativa en la Administración Pública. Es conveniente que el Titular de las entidades de Gobierno, o en su caso el Representante legal, informe a la Sección de Probidad dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio fiscal, en un periodo igual contado a partir de su toma de posesión, o cada vez que haya una reorganización administrativa cuyos efectos modifiquen la asignación de responsabilidades o la intervención en el manejo de fondos públicos en la cuantía legal, quienes de sus subalternos, de acuerdo a la legislación general aplicable a la Administración financiera del Sector Público, a su criterio o a la organización financiero-administrativa vigente en la entidad, participan relevantemente en la administración o intervienen en el manejo de fondos públicos en la cuantía del caso, a fin de que se les aplique la obligación de presentar su respectiva declaración...

Numeral 4.1- Obligación de Informar nombramientos y Ceses de obligados a declarar. El último inciso del artículo 5 de la ley, el cual enumera los servidores públicos obligados a presentar declaración jurada de patrimonio, establece la obligación de los organismos o Instituciones de reportar a la Sección de Probidad, los nombramientos o ceses de funciones de tales servidores públicos. La Ley no establece en forma específica quien es la responsable de cumplir con esa obligación, por lo que es lógico concluir que esa obligación se personaliza en el Titular o Representante Legal de las instituciones u Organismos."

Ley del Régimen de Previsión y Seguridad Social del Abogado, Capítulo III Organización y Funciones de la Caja, establece:

Art. 8.-"La Caja se relacionará con la Administración Pública por medio de la Corte Suprema de Justicia."

Art. 16.- "Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo: Literal o) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que establezcan otras Leyes;.."

La deficiencia ha sido ocasionada por los Miembros del Consejo Directivo de CAMUDASAL, al no exigir el cumplimiento a los empleados de no presentar la declaración jurada del estado de su patrimonio en la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

No presentar la declaración jurada del estado del patrimonio en la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, genera incumplimiento en la aplicación de la normativa antes descrita, asimismo, se está evadiendo información al Estado de su patrimonio real de los Miembros del Consejo Directivo, Funcionarios y Empleados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

Mediante nota sin referencia y sin fecha, la cual fue recibida por los auditores el 09 de julio de 2015, suscrita por el Gerente General de CAMUDASAL, expresa lo siguiente: "En efecto los empleados de CAMUDASAL no presentaron su declaración patrimonial, pero los señores Directores del Consejo si presentaron su declaración excepto para algunos está incompleta."

Posterior a la Lectura de Borrador

Mediante nota sin referencia, de fecha 25 septiembre de 2015, suscrita por el Gerente General y la Secretaria de Gerencia además de Encargada de Fondo de Caja Chica, ambos de CAMUDASAL, y el Apoderado General Judicial y Administrativo de los miembros del Consejo Directivo de CAMUDASAL para el periodo 2013, exponen: "Como miembros del Consejo Directivo no podemos obligar a todo funcionario o empleado a que presente su declaración de patrimonio puesto que el Art. 3 de la Ley de Enriquecimiento Ilícito de funcionarios y empleados establece que son los funcionarios y empleados que tomen

posesión en sus cargos los responsables de rendir una declaración jurada de su patrimonio; es una responsabilidad individual de cada funcionario o empleado y quienes deben presentar su declaración personalmente.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los comentarios emitidos por el Gerente General y la Secretaria de Gerencia además Encargada de Fondo de Caja Chica, ambos de CAMUDASAL, y del Apoderado General Judicial y Administrativo de los miembros del Consejo Directivo de CAMUDASAL para el periodo 2013, no desvanecen la observación al comentar que el Consejo Directivo no puede obligar a todo funcionario o empleado a que presente su declaración de patrimonio, no obstante que CAMUDASAL se relaciona con la Administración Pública por medio de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y corresponde al Consejo Directivo como Titular, la obligación de presentar informe a la Sección de Probidad de esa Corte, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio fiscal, quienes de sus subalternos, en la organización financiero-administrativa vigente en la entidad, participan relevantemente en la administración o intervienen en el manejo de fondos públicos en la cuantía del caso, a fin de que se les aplique la obligación de presentar su respectiva declaración, y que esa colaboración de los Titulares es, obviamente, la medida del interés que ellos puedan tener en la vigencia de la Probidad Pública en general y, especialmente, en lo relativo a su equipo de colaboradores.

5) INCUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA.

En la revisión del Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna para el año 2013, comprobamos que no se dio cumplimiento a las metas que se pretendieron alcanzar, así:

Cronograma actividades presentado en Plan de Trabajo 2013		Cumplimiento del Cronograma		
Actividad	Fecha programada	Fecha de inicio en PT	SI	NO
No. 1- Evaluación Control interno General Institucional	Enero-feb 2013			X
No. 4- Examen al Grupo Deudores Financieros de Préstamos y Afiliación y Cobro de mora	Abril-mayo 2013	Según Programa de auditoría es del 09 jul2013		X
No. 5- Examen a Gastos Fijos administrativos financiados con el producto de la Inversiones Financieras de la CAJA, correspondiente al año 2012	Junio-julio 2013	Según Programa de auditoría 05 nov2013		X
No. 6- Seguimiento a observaciones de auditorías anteriores	Julio-agosto 2013	Para seguimiento 2012, las cédulas de análisis tienen fecha del 11/nov2013 y 16/ ene/2014		X
No. 7- Evaluación al otorgamiento de prestamos	Sept-oct 2013	No hay evidencia en PT		X
No. 8- Examen al pago de prestaciones por el seguro de vida y otras prestaciones	Octubre-dic 2013	Programa auditoría refleja fecha de 11 julio de 2014		X
No. 9- Examen a la adquisición de Bienes y Servicios y Obligaciones de Terceros	Diciembre 2013	No hay evidencia en PT		X

Nota: Actividades No. 2 y No. 3 cumplidas.

El Reglamento que contiene las Normas de Auditoría Gubernamental, Decreto No. 5 del 14 septiembre de 2004, publicado D.O. No. 180 Tomo No.364 del 29 sept/2004 emitido por la Corte de Cuentas de la República establece:



Ámbito de Aplicación: Estas Normas son de aplicación obligatoria para los auditores internos, firmas privadas de auditoría o de la Corte de Cuentas, que realicen auditorías en las entidades a las que se refiere el artículo 3 de la Ley de la Corte de Cuentas.

Normas Generales relacionadas a la fase de examen, numeral 2.1 Planificación de la Auditoría Gubernamental: "La Auditoría Gubernamental debe planificarse para alcanzar los objetivos de forma eficiente, eficaz, económica y oportuna. Se debe considerar la materialidad y el riesgo para determinar la estrategia de la auditoría."

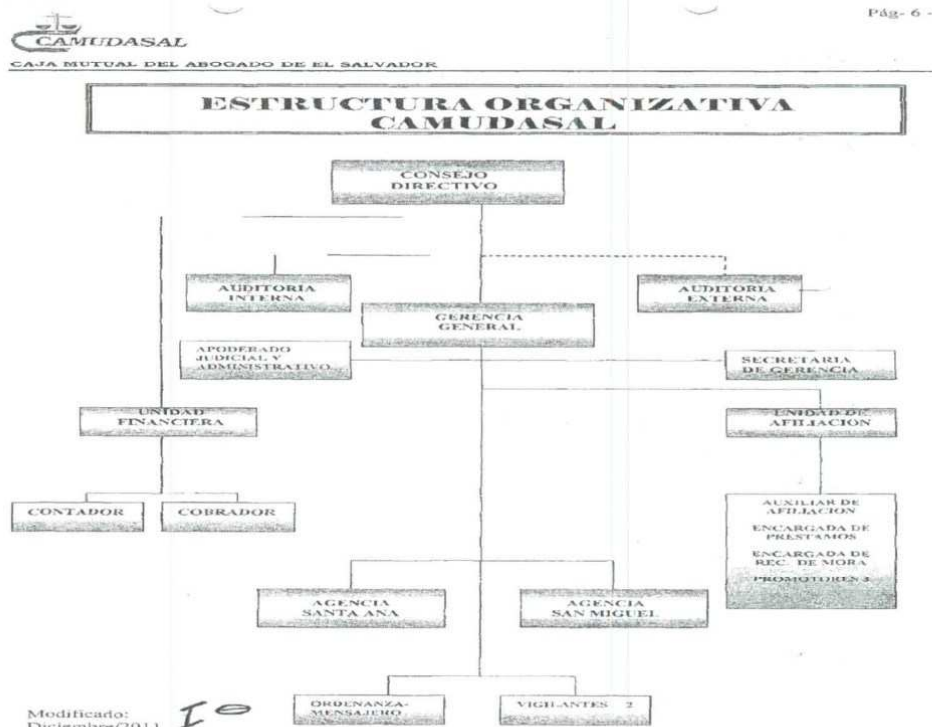
Numeral 2.1.1 "La planificación de una auditoría gubernamental debe contener al menos el objetivo general, objetivos específicos, la evaluación del control, naturaleza y alcance del examen, procedimientos y técnicas de auditoría a utilizar, los recursos humanos y materiales requeridos, cronograma, plazo estimado de la auditoría, descripción de las actividades a ser evaluadas, disposiciones legales y normativas aplicables a las áreas a evaluar, criterios de auditoría."

El Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de CAMUDASAL, correspondiente al año 2013, remitido a la Corte de Cuentas de la República en fecha 29 de marzo de 2012, numerales:

Romano I. Información Básica de la Institución

Romano II. Estructura Organizativa

"La Dirección y administración de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador está a cargo de un Consejo Directivo y la Gerencia General. La estructura organizativa actual, se detalla en anexo I. ...



Romano III. Objetivos del Plan

- a) "Servir como herramienta de control y evaluación en la ejecución del trabajo de auditoría; mediante la planificación de las actividades en forma sistemática y detallada,

que se desarrollará en el presente año; verificando el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas y leyes vigentes con la finalidad de salvaguardar los recursos financieros y materiales de la Caja”

- b) “Permitir las medidas correctivas para poder alcanzar las metas programadas”
- c) “Evaluar y fortalecer el control interno, a fin de propiciar una gestión eficaz y transparente”

Romano IV: Metas que se pretenden alcanzar

1. “Desarrollar todas las actividades programadas en el tiempo estipulado, según el cronograma de actividades”;
2. Crear y organizar los archivos de Auditoría Interna, manteniéndolo, permanentemente actualizado;
3. Practicar revisiones del seguimiento a las observaciones y recomendaciones establecidas por la Corte de Cuentas, la Auditoría Externa y Auditoría Interna”
4. “Contribuir al fortalecimiento del Control Interno Institucional.”

Romano V. Organización de la Unidad de Auditoría Interna

Romano VI. Objetivos de la Auditoría

“Objetivo General

“La función de auditoría tiene como objetivo general, la evaluación de los controles y procedimientos implementados dentro de los diferentes actividades y transacciones ejecutadas por la Institución; realizar exámenes especiales de conformidad al cronograma de actividades con el fin de determinar si los procedimientos, controles y la ejecución de las actividades contribuyen a desarrollar eficaz, económica y eficientemente las operaciones financieras, contables y administrativas de la institución; respetando normas, leyes y reglamentos aplicables; y finalmente preparar los informes de los resultados de las evaluaciones con las observaciones y recomendaciones si las hay, tendientes a asesorar y ayudar a la administración en la mejora de esos controles, procedimientos y operaciones.”

Objetivos Específicos

“Se consideran como objetivos específicos especialmente de esta auditoría, los siguientes:

- Evaluar la estructura de control interno de las áreas sujetas a examen; determinando a la vez los puntos críticos y con base a ello elaborar el programa de auditoría para cada unidad.
- Comprobar si en el desarrollo de los procesos y controles llevados a cabo, se observan y acatan en todos los aspectos importantes las leyes, normas, reglamentos, políticas u otras disposiciones legales aplicables a la Caja.”

Romano VII. Orientación o enfoque de la Auditoría

Romano VIII. Naturaleza y Alcance

Romano IX. Técnicas y procedimientos de Auditoría a utilizar

Romano X. Proceso de la Auditoría

Romano XI. Recursos Materiales necesarios

Romano XII. Cronograma de Actividades.



**CORTE DE
CUENTAS DE
LA REPUBLICA**



XII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES AÑO 2013

ACTIVIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Evaluación al Control Interno General Institucional												
Examen a la inversión en Bienes de Uso												
Preparación Plan Anual de Auditoría 2014												
Examen al Grupo Decisorio Financiero de Pensiones y Afiliados y orden de mesa												
Examen a gastos fijos administrativos, financieros con el producto de las inversiones financieras de la Caja correspondientes al año 2012												
Reglamento a observaciones de Auditorías Internas												
Evaluación al otorgamiento de pensiones												
Examen al pago de prestaciones por el seguro de vida y otras prestaciones												
Regimen a la Adquisición de Bienes y Servicios y Obligaciones de Terceros												
Alquiler de efectivo												

■ Vacaciones semana santa, agosto y navidad

* Se realizarán sorpresivamente.

Elaboró: [Redacted]
Auditora Interna

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), Decreto No.23 del 14 de marzo/2013, D.O. No. 158 Tomo No. 400 del 29 agosto/2013, establece en:

Art. 54.- "La Unidad de Auditoría Interna, Corte de Cuentas de la República, firmas privadas de Auditoría y demás instituciones de control y fiscalización, evaluarán periódicamente la efectividad del Sistema de Control Interno Institucional, conforme a las leyes y reglamentos que los facultan".

Art. 55. "Será responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna, la verificación del funcionamiento integrado de los componentes del Sistema de Control Interno y de informar al Consejo Directivo, sobre cualquier observación o recomendación que deberá aplicarse para el funcionamiento óptimo del Sistema.

El control interno posterior, se llevará a cabo mediante la auditoría interna, actividad profesional sujeta a normas de aceptación general, que medirá la efectividad de los demás controles internos y alcanzará su mejor expresión cuando recomiende mejoras a la administración y éstas se concreten".

La deficiencia se origina debido a que la persona que funge como Auditor Interno no le ha dado cumplimiento y seguimiento al Cronograma de actividades establecido en el Plan de Trabajo de Auditoría Interna.

Lo anterior ha implicado que no se pueda verificar el mantenimiento y mejora continua de la Unidad de Auditoría Interna como contribución para alcanzar los objetivos institucionales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

Mediante nota sin referencia y de fecha, 30 de julio de 2015, suscrita por la Auditora Interna de CAMUDASAL, expresa lo siguiente: "En atención a REF-AF13-CAM-34-2015 de fecha 27 de julio, recibida el 28 de julio de 2015, a continuación expongo lo siguiente: Literal a) El Plan de Trabajo de auditoría interna correspondiente al año 2013 se integró al Plan de Trabajo Institucional 2013 que fue aprobado por el Consejo Directivo mediante Acta CD 01/2013 del día 04 de enero de 2013.

Literales b, c, d, e, f y g) Los incumplimientos al plan de trabajo a que hace referencia la observación, se establecieron como generalidades dentro del Plan de Trabajo de auditoría interna 2013 que en alguna medida se cumplieron en la ejecución de cada examen.

Literal h) En efecto no se cumplió al cien por ciento con las actividades descritas en el cronograma de actividades.”

Posterior a la Lectura de Borrador

Mediante nota sin referencia, de fecha 25 septiembre de 2015, suscrita por la Auditora Interna de CAMUDASAL, expone: Literales a, i) El Consejo Directivo en fecha 04 de enero 2013 aprobó el Plan de Trabajo anual para el año 2013 que contiene el Plan de Auditoría Interna. Para el año 2013 la normativa que regula la presentación del plan de auditoría interna gubernamental no exigía que dicho plan debía ser aprobado por la máxima autoridad previo a ser remitido a la Corte de Cuentas.

Literales b, d, e) En la ejecución de cada auditoría de examen especial, se realizaron procedimientos que involucran la evaluación del control interno y también se emitieron recomendaciones relacionadas con el control interno.

Literales c, h) Las metas programadas descritas en el cronograma de actividades se cumplieron en más del 70%

Literal f) Las disposiciones legales y normativa aplicable de las áreas a evaluar no se establecieron en el plan anual de auditoría interna, sino que se reflejaron en la planeación de cada examen especial ejecutado.

Literal g) La estructura de la unidad de auditoría interna se refleja en el organigrama institucional que no ha sido modificado, donde se muestra que la unidad de auditoría interna tiene dependencia directa del Consejo Directivo y propiamente la unidad de auditoría interna no tiene su propia estructura puesto que solo mi persona como encargada de auditoría interna conforma la unidad.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por la Auditora Interna de CAMUDASAL reconocen que no se cumplieron las actividades descritas en el Plan de Trabajo del año 2013 remitido al Organismo Superior de Control en marzo de 2012, expresando que se cumplieron más del 70% de las actividades del cronograma de actividades, sin embargo no se pudo comprobar ese porcentaje, ya que únicamente se documentó el cumplimiento de 2 metas de 9 que fueron establecidas en el cronograma de actividades. Debido a lo anterior, la condición señalada se mantiene.

6) INCUMPLIMIENTO A REQUISITOS TÉCNICOS EN INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA.

Comprobamos que los informes emitidos por la Auditora Interna de CAMUDASAL para el ejercicio 2013, presentan incumplimientos importantes a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG), los cuales se detallan de la siguiente manera:

a) Los informes no contienen un apartado donde se haga referencia a los resultados sobre el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior;

b) Informes de Auditoría, presentan observaciones que se detallan a continuación:

b.1) “Examen Especial al cumplimiento del Art. 35 de la Ley del Régimen de Previsión y Seguridad Social del Abogado, Período del 1 de enero al 31 de octubre 2013.”

I. No contiene el apartado de “Resultados Obtenidos” o Resultados del Examen” y únicamente establece “Resumen de resultados obtenidos.”;



- II. No detalla los hallazgos encontrados con sus atributos o elementos, en el contenido del informe;
 - III. No contiene apartado de Comentarios de la Administración;
 - IV. No contiene el apartado de los Comentarios del Auditor.
- b.2) “Examen Especial al Pago de Prestaciones por el Seguro de Vida, Auxilio de Sepelio y Seguro Familiar, Período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.”
- I. No contiene el apartado de “Resultados Obtenidos” o Resultados del Examen” y únicamente establece “Resumen de resultados obtenidos.”;
 - II. No detalla los hallazgos encontrados con sus atributos o elementos, en el contenido del informe;
 - III. No contiene apartado de Comentarios de la Administración ;
 - IV. No contiene el apartado de los Comentarios del Auditor.
 - V. No contiene el apartado de Recomendaciones.
- b.3) “Examen Especial al Subgrupo 225 Deudores Financieros presentados en el Estado de Situación Financiera de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.”
- I. No contiene el apartado de “Resultados Obtenidos” o Resultados del Examen” y únicamente establece “Resumen de resultados obtenidos.”;
 - II. No detalla los hallazgos encontrados con sus atributos o elementos, en el contenido del informe;
 - III. No contiene apartado de Comentarios de la Administración;
 - IV. No contiene el apartado de los Comentarios del Auditor.
- b.4) “Examen Especial al grupo 24 Inversiones en Bienes de Uso presentado en el Estado de Situación Financiera de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador, para el período de enero a marzo de 2013.”
- I. No contiene el apartado de “Resultados Obtenidos” o Resultados del Examen” y únicamente establece “Resumen de resultados obtenidos.”;
 - II. No detalla los hallazgos encontrados con sus atributos o elementos, en el contenido del informe;
 - III. No contiene apartado de Comentarios de la Administración;
 - IV. No contiene el apartado de los Comentarios del Auditor.
- b.5) “Examen Especial al Seguimiento de Recomendaciones de Informes de Auditorías Anteriores presentados por la Corte de Cuentas de la República, Auditoría Externa y Auditoría Interna, ejecutados a la Caja Mutual del Abogado de El Salvador”.
- (Alcance de este Examen Especial establece seguimiento para el Informe de Corte de Cuentas ejercicio 2011 y los Informes de la Firma Privada “Quijano Tochez y Asociados” y de la Unidad de Auditoría Interna ejercicio 2012)
- I. No contiene el apartado de “Resultados Obtenidos” o Resultados del Examen” y únicamente establece “Resumen de resultados obtenidos.”;
 - II. No contiene apartado de Comentarios de la Administración;
 - III. No contiene el apartado de los Comentarios del Auditor.
- c) Verificamos la existencia de observaciones señaladas por el Auditor Interno, que no son mostradas en el contenido del Informe de auditoría, ya que utiliza un documento anexo donde son reflejadas;

d) Utilización de diferentes títulos para nombrar el Informe, en la correspondencia, así:

No.	• En la Introducción del Informe	• En la Nota remitida para el Consejo Directivo y Organismo Superior de Control	• En Caratula
1-	"Examen Especial al grupo 24 Inversiones en Bienes de Uso presentado en el Estado de Situación Financiera de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador, para el período de enero a marzo de 2013."	"Examen Especial a las Inversiones en Bienes de Uso (activo Fijo) de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador correspondiente al período del 01 enero al 31de marzo de 2013"	"Examen Especial a las Inversiones en Bienes de Uso, período del 01 enero al 31de marzo de 2013"
2-	"Examen Especial al Seguimiento de Recomendaciones de Informes de Auditorías Anteriores presentados por la Corte de Cuentas de la República, Auditoría Externa y Auditoría Interna, ejecutados a la Caja Mutual del Abogado de El Salvador".	"Examen Especial al Seguimiento de Recomendaciones de Informes de Auditorías Anteriores realizadas a la Caja Mutual del Abogado de El Salvador, durante el ejercicio 2012".	"Examen Especial de Seguimiento a Recomendaciones de Informes de Auditorías realizadas a CAMUDASAL, en el período de enero a diciembre 2012".

El Reglamento Normas de Auditoría Gubernamental, emitido por la Corte de Cuentas de la República, Decreto No. 5, del 14 de septiembre de 2004, D.O. No.180 Tomo No.364 del 29 septiembre 2004, establece:

Capítulo Preliminar: "Las presentes Normas de Auditoría Gubernamental, que en adelante se les denominará NAG o Normas, tienen como objetivo la efectiva planificación, ejecución y comunicación de los resultados de la auditoría gubernamental.";

Ámbito de Aplicación: "Estas Normas son de aplicación obligatoria para los auditores internos, firmas privadas de auditoría o de la Corte de Cuentas, que realicen auditorías en las entidades a las que se refiere el artículo 3 de la Ley de la Corte de Cuentas. Las presentes Normas, especifican los requisitos generales y personales del auditor, así como las normas para la planificación, ejecución y la comunicación de resultados de auditoría financiera, operacional y de exámenes especiales."

Capítulo I Normas Generales de Auditoría, Sección 3, Normas Generales Relacionadas con los Informes, numerales:

- 3.1.6 "El informe de auditoría debe contener, cuando corresponda, un apartado donde se haga referencia a los resultados sobre el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior."
- 3.1.10 "Los informes de auditoría deben distribuirse oportunamente a los funcionarios interesados, es decir, a aquellos que por disposición legal estén autorizados para recibir esos informes y a los responsables de emprender acciones con respecto a los hallazgos y recomendaciones. En el caso de las Unidades de Auditoría Interna o Firmas Privadas de Auditoría que realicen auditorías al sector público; copia de los informes deben ser enviadas a la Corte de Cuentas de la República".
- 3.1.11 "El auditor debe declarar en su informe que la auditoría se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de El Salvador emitidas por la Corte de Cuentas de la República."
- 3.1.12 "La declaración anterior se refiere a toda las normas que el auditor aplicó durante la auditoría. Tal declaración podría calificarse en situaciones en las que el auditor



no siguió una norma aplicable. En este caso, el auditor debe revelar la norma que no fue seguida, las razones por las cuales no fue seguida y de qué manera esta omisión afectó los resultados de la auditoría.”

- 3.1.13 “La declaración de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de El Salvador, se refiere a las normas aplicables que debe haber seguido el auditor durante la auditoría. Será necesario modificar esa declaración cuando no se haya cumplido con las normas aplicables. Cuando se haya dejado de cumplir con las normas aplicables, el auditor debe modificar la declaración para manifestar una salvedad. En estas situaciones, el auditor debe incluir en la sección de su informe que se refiere al alcance de auditoría, cuáles de esas normas no se observaron, las causas y el efecto que tuvo en los resultados de la auditoría.”

Capítulo IV, Normas Específicas Relativas al Examen Especial, Objeto “Las normas específicas relativas al examen especial contienen las premisas básicas, que debe cumplir todo auditor gubernamental al realizar este tipo de examen o revisión puntual de unos de los elementos que son considerados en una auditoría financiera, u operacional o de gestión, considerando las siguientes fases:

- a) Planificación;
- b) Ejecución del Trabajo; y
- c) Informe y Comunicación de Resultados.”

Numeral 4.2.1 “El informe de examen especial debe contener:

- a) Título.
Deberá indicar el tipo de examen que se ha realizado.
- b) Destinatario.
El informe debe ser dirigido a la máxima autoridad de la entidad auditada y a los funcionarios que por ley están facultados, para solicitar una investigación.
- c) Introducción.
Debe describirse brevemente los antecedentes del examen especial.
- d) Objetivos y alcance del examen.
El informe debe describir los objetivos y el alcance de la auditoría, declarando además que la auditoría fue conducida de acuerdo a las NAG, en lo aplicable.
- e) Resultados obtenidos.
Se deben detallar los hallazgos encontrados con todos sus atributos, excepto las recomendaciones cuando sean innecesarias debido a que los responsables ya no pueden ponerlas en práctica.
- f) Comentarios de la administración.
El informe debe incluir los comentarios de la administración de la entidad o de los funcionarios que en su momento, tomaron las decisiones.
- g) Comentarios de los auditores.
Deberá agregarse comentarios de los auditores, cuando éstos difieran en parte o en su totalidad, de los comentarios de la administración. Los comentarios deberán ser claros y precisos.
- h) Párrafo aclaratorio.
El párrafo aclaratorio debe indicar que el objetivo fue realizar un examen especial a las cuentas o partidas específicas o a cualquier otra situación particular.
- i) Fecha.”

La deficiencia es ocasionada por la Auditora Interna al no considerar en el contenido de los informes de auditoría la estructura establecida, y lo dispuesto en normas generales de auditoría Gubernamental.

No respetar la estructura y el contenido que debe revelar un informe de auditoría de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental, limita a los usuarios en la adecuada toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

Mediante nota sin referencia de fecha 07 de agosto de 2015, la Auditora Interna de CAMUDASAL, manifiesta lo siguiente:

Literal a) En efecto los informes señalados por el Equipo Auditor no contienen un apartado específico donde se haga referencia al seguimiento de la auditoría anterior; puesto que dicha actividad la realicé mediante un Examen Especial denominado Examen Especial de Seguimiento a las Recomendaciones de Informes Auditorías Anteriores con el propósito de verificar si la Administración de CAMUDASAL impulsó acciones para dar cumplimiento a las recomendaciones de informes anteriores que hubo emitido la Corte de Cuentas, las firmas privadas de auditoría o las que hubiese hecho la Auditoría Interna, de lo cual he presentado al Equipo de Auditores el "Informe de Examen Especial de Seguimiento a Recomendaciones de Informes de Auditorías Anteriores realizadas a la CAMUDASAL durante el ejercicio 2012, tanto por la Corte de Cuentas de la Republica, Auditoría Externa y Auditoría Interna"; en ese informe le di seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores verificando su grado de cumplimiento lo cual fue informado al Consejo Directivo.

En literal b) En relación a que los informes no Contienen el apartado de Resultados del Examen y que en su lugar se incluye un Resumen de los Resultados Obtenidos sin el detalle de los hallazgos encontrados con sus atributos; con mucho respeto manifiesto que cuando en las evaluación se detectaron hallazgos, éstos se dieron a conocer en los Informes de auditoría en la parte final de los Informes como anexo a los mismos; no obstante y con el buen propósito de atender la observación que hace el Equipo de Auditores, en adelante desarrollaré los hallazgos ya no como anexo a los informes sino dentro del contenido del informe.

Literal c) Las observaciones señaladas por el auditor interno mediante documento anexo, se refiere a las condiciones detectadas en cada examen y que consideré como parte integrante del informe, sin embargo tal y como lo expresé en el literal anterior, en adelante incluiré los hallazgos dentro del informe y no como anexo al informe.

Literal d) Por error en la correspondencia hubo palabras que difieren entre un documento a otro; pero todos los documentos relacionados están archivados en un mismo archivo que permite identificarlos.

Posterior a la Lectura de Borrador

Mediante nota sin referencia, de fecha 25 septiembre de 2015, suscrita por la Auditora Interna de CAMUDASAL, expone:

"8.a) Referente a que los informes no contienen un apartado donde se haga referencia al seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, me permito hacer énfasis en que el contenido del informe de examen especial que regulan las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, no detalla en su estructura el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior y todos los informes que me cuestiona el Equipo de Auditores son de carácter especial; es decir todos las auditorías realizadas por mi persona como Auditora



Interna de CAMUDASAL fueron exámenes especiales, y para la emisión de todos los informes me base específicamente en el contenido que regulan las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en Decreto N° 5 D.O. N° 180, Tomo N° 364 del 29 de septiembre de 2004 en el Capítulo 1V. Normas Específicas Relativas al Examen Especial, 4.2 Informe y Comunicación de Resultados del Examen Especial, que regula el contenido que debe tener el informe de examen especial, que transcribo a continuación:

4.2 Informe y Comunicación de Resultados del Examen Especial: El resultado de un examen especial será comunicado de manera técnica y profesional a través de un informe que el equipo de auditores deberá preparar, el cual debe ser oportuno, completo, exacto, objetivo y claro.

4.2.1 El informe de examen especial debe contener:

- a) Título. Deberá indicar el tipo de examen que se ha realizado.
- b) Destinatario. El informe debe ser dirigido a la máxima autoridad de la entidad auditada y a los funcionarios que por ley están facultados, para solicitar una investigación.
- c) Introducción. Debe describirse brevemente los antecedentes del examen especial.
- d) Objetivos y alcance del examen. El informe debe describir los objetivos y el alcance de la auditoría, declarando además que la auditoría fue conducida de acuerdo a las NAG, en lo aplicable.
- e) Resultados obtenidos.

Se deben detallar los hallazgos encontrados con todos sus atributos, excepto las recomendaciones cuando sean innecesarias debido a que los responsables ya no pueden ponerlas en práctica.

f) Comentarios de la administración.

El informe debe incluir los comentarios de la administración de la entidad o de los funcionarios que en su momento, tomaron las decisiones.

g) Comentarios de los auditores.

Deberá agregarse comentarios de los auditores, cuando éstos difieran en parte o en su totalidad, de los comentarios de la administración. Los comentarios deberán ser claros y precisos.

h) Párrafo aclaratorio.

El párrafo aclaratorio debe indicar que el objetivo fue realizar un examen especial a las cuentas o partidas específicas o a cualquier otra situación particular.

i) Fecha.

La fecha del informe, será aquella cuando se suscribe, la cual debe contener día, mes y año.

j) Incluir la leyenda DIOS UNION LIBERTAD, excepto en los informes emitidos por las firmas privadas de auditoría

k) Firma

El informe de la Corte de Cuentas, será firmado por el Director de Auditoría, o en su ausencia, por el Subdirector de Auditoría

El informe de las firmas privadas de auditoría, será suscrito por su representante legal. El informe de las unidades de auditoría interna, será suscrito por el jefe de la unidad.

l) Identificación.

El informe definitivo deberá ser presentado en papel membretado de la entidad o unidad auditora.

Puede apreciarse que en los literales que lista la normativa antes descrita no exige que en el contenido del Informe de Examen Especial debe incluirse el seguimiento a las recomendaciones de auditoría anterior; por lo que reitero que la razón por la cual los informes de auditoría interna cuestionados no revelan en su contenido un apartado de seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, es porque todos los informes

señalados son informes de Exámenes Especiales (No de auditoría Financiera) y en ese sentido, tal y como lo expuse anteriormente el contenido de los Informes de Exámenes Especiales que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, no exigen incluir un apartado de seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, por lo que considero que no he incurrido en incumplimiento legal al no incluir dentro de la estructura de los informes de auditoría especiales un apartado relativo al seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior. Además el seguimiento a todas las recomendaciones de las auditorías anteriores les di seguimiento mediante exámenes especiales para verificar su cumplimiento.

El equipo de auditores manifiesta en su informe que la deficiencia se debe a que la Auditora Interna no consideró en el contenido de los informes la estructura establecida y lo dispuesto en las normas generales de auditoría gubernamental y cita como criterio legal precisamente la Norma 4.2.1 Contenido que debe tener el informe de examen especial, establecido en el capítulo IV, "Normas Específicas Relativas al Examen Especial" el cual cité previamente queriendo demostrar a esta **honorable cámara** que esa norma no describe dentro de la estructura que el informe debe contener un apartado que haga referencia a seguimiento de la auditoría anterior.

Pero además los auditores citan como incumplimiento la norma 3.1.6 contenida en las Normas Generales Relacionadas con los Informes, Capítulo 1 Normas Generales de Auditoría, Sección 3, que literalmente dice: "3.1.6 El Informe de auditoría debe contener, cuando corresponda, un apartado donde se haga referencia a los resultados sobre el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior". Quiero hacer notar que esta norma general de auditoría establece que cuando corresponda el informe de auditoría debe contener un apartado que haga referencia al seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, no establece que todos los informes deben contener ese apartado. Referida obligatoriedad las Normas la establecen específica y únicamente para los informes de auditoría financiera y eso está regulado en el Capítulo III, Normas Específicas Relativas a la Auditoría Financiera, 3.3 Informe y Comunicación de Resultados de Auditoría Financiera, que dice: "3.3.1 El informe será dirigido a la máxima autoridad de la entidad auditada y debe contener, al menos:

3.3.1.1 Aspectos generales:

i. Resumen de los resultados del informe

- Tipo de opinión del dictamen
- Sobre aspectos de control interno
- Sobre aspectos de cumplimiento legal.
- Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores..."

Al considerar de manera integral las Normas de Auditoría Gubernamental, puede observarse que la Sección 3 trata sobre las Normas Generales Relacionadas con la Fase de Informes, y es dentro de esta norma general que se establece que cuando corresponda, el informe de auditoría debe contener un apartado donde se haga referencia al seguimiento de la auditoría anterior. Posteriormente las normas regulan en forma separada las normas específicas para cada tipo de auditoría:

En los Capítulos del II al IV, las Normas Específicas para cada tipo de auditoría establecen el contenido que debe tener cada tipo de informe de auditoría; y la obligatoriedad de que en el informe se haga referencia al seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior corresponde únicamente al Informe de Auditoría Financiera (Normas 3.3.1 y 3.3.5).

El contenido que debe tener cada tipo de informe se encuentra en las siguientes Normas de Auditoría Gubernamental:

Contenido del informe de auditoría operacional o de gestión Capítulo II, Normas Específicas Relativas a la Auditoría Operacional o de Gestión: normas de la 2.3.1 a la norma 2.3.10



Contenido del informe de auditoría financiera Capítulo III, Normas Específicas Relativas a la Auditoría Financiera: normas 3.3.1 a la norma 3.3.9

Contenido del informe de examen especial Capítulo 1V, Normas Específicas Relativas al Examen Especial: normas 4.2.1 literales del a) al literal 1)

Al dar lectura a la estructura que debe contener cada tipo de auditoría según las normas antes relacionadas, se observa que solo el informe de auditoría financiera contempla en su estructura un apartado para el seguimiento de las recomendaciones de la auditoría anterior; los informes de auditoría de gestión y los informes de auditoría de examen especial no contemplan en su estructura un apartado para el seguimiento de la auditoría anterior.”

8.b) “El equipo de profesionales manifiesta que cinco de los informes de auditoría interna no contienen el apartado de Resultados del Examen y que en su lugar incluye un Resumen de los Resultados Obtenidos y que no detallan los hallazgos encontrados. Sobre tal cuestionamiento expreso que sí incluí en los informes los hallazgos con sus atributos encontrados en las auditorías cuando los hubo y también incluí en los informes el apartado de Resultados del Examen, con la diferencia que le nombré “Resumen de los Resultados Obtenidos” y en ese apartado del informe describí en resumen los resultados de cada auditoría, haciendo referencia en ese apartado que las condiciones identificadas se muestran en documento anexo que es continuidad del informe que desarrolla precisamente los hallazgos con sus elementos que establece la 3.1.3 de las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas en septiembre de 2004, elementos que establece en los siguiente términos:

3.1 Informe y Comunicación de Resultados de Auditoría Gubernamental

3.1.3 El auditor debe presentar los hallazgos detectados, considerando los elementos siguientes:

- a) Título
- b) Condición
- c) Criterio
- d) Causa
- e) Efecto
- f) Conclusión, cuando sea pertinente
- g) Recomendación
- h) Comentario de la Administración
- i) Comentario de los Auditores, en los casos en que exista discrepancia.

Por tanto en los exámenes de auditoría interna en que se identificaron hallazgos, estos se presentaron en los informes finales con todos sus atributos incluyendo siempre sin faltar los Comentarios de la Administración, los comentarios del Auditor y las Recomendaciones, y así les fueron presentados al Consejo Directivo.”

8.c) “En lo que se refiere a la existencia de observaciones señaladas por el auditor que no se presentan en el informe, manifiesto que precisamente esas observaciones desarrollan los hallazgos con todos sus atributos que ha sido integrado a cada informe.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

No obstante lo expuesto por la Auditora Interna, de comprometerse a desarrollar los hallazgos no como anexo a los informes, sino dentro del contenido del informe, es importante que presenten los mismos con todos sus atributos para que los usuarios de los Informes utilice la información necesaria para una adecuada toma de decisiones.

Posterior a la Lectura, los comentarios proporcionados por la Unidad de Auditoría Interna no desvanece la observación debido a que, no presento evidencias de soporte que desvanezca apropiadamente la deficiencia.

7) INCUMPLIMIENTOS DE NORMAS EN PAPELES DE TRABAJO ELABORADOS POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA .

Comprobamos algunos incumplimientos de norma en papeles de trabajo generados por la Unidad de Auditoría Interna de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador, los que describimos a continuación :

- a) La descripción de las marcas de auditoría no se incluyen al pie de cada cédula donde se ha utilizado, ni existe cedula de marcas;
- b) En la Carta de Gerencia que se informó al Consejo Directivo, "Examen Especial al Pago de Prestaciones por el Seguro de Vida y Sepelio, Seguro familiar, cancelados por la Caja Mutual del Abogado el Salvador en el período de enero a diciembre de 2013"; presenta dos observaciones, sin título, que identifique de manera breve el contenido de la deficiencia;
- c) No presenta Borrador de Informe, en los papeles de trabajo de las siguientes auditorías:
 - c.1 "Examen Especial al cumplimiento del Art. 35 de la Ley del Régimen de Previsión y Seguridad Social del Abogado para el período del 1 de enero al 31 de octubre 2013"
Según índice general de papeles de trabajo, páginas del 5 al 10 se presenta el documento y al verificar únicamente presenta comunicación preliminar dirigida al Consejo Directivo de fecha 28 noviembre de 2013.
 - c.2 "Examen Especial al Pago de Prestaciones por el Seguro de Vida y Sepelio, Seguro familiar, cancelados por la Caja Mutual del Abogado el Salvador en el período de enero a diciembre de 2013";
 - c.3 "Examen Especial a las Inversiones en Bienes de Uso de CADAMUSAL para el período de enero a marzo de 2013",
 - c.4 "Examen Especial al Seguimiento de Recomendaciones de Informes de Auditorías Anteriores presentados por la Corte de Cuentas de la República (año 2011), Auditoría Externa y Auditoría Interna ejecutados a la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (en el año 2012)".
- d) Comprobamos que no se presenta Memorando de Planificación que refleje los resultados del programa de planificación y que de cumplimiento a requisitos conforme a normas de auditoría al no incluir evaluación de los componentes de Sistema de Control Interno, naturaleza y alcance del examen, los recursos humanos y materiales requeridos, plazo estimado de la auditoría, cronograma y el dar seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría anterior; así también no se emiten ordenes de trabajo para las auditorías que realiza la Unidad de Auditoría Interna, así:

No	Papeles de Trabajo de la Auditoría	Período	Emite Ordenes de trabajo	Existe Memorando de Planeación con requisitos Norma
1.	"Examen Especial a las Inversiones en Bienes de Uso de CADAMUSAL para el período de enero a marzo de 2013",	Del 01 de enero al 31 marzo de 2013.	NO	NO (Referencia INDICE GENERAL PT PAGINAS 98-100)



No	Papeles de Trabajo de la Auditoría	Período	Emitir Órdenes de trabajo	Existe Memorando de Planeación con requisitos Norma
2.	"Examen Especial al Pago de Prestaciones por el Seguro de Vida y Sepelio, Seguro familiar, cancelados por la Caja Mutual del Abogado el Salvador en el período de enero a diciembre de 2013";	Del 01 de enero a diciembre de 2013.	NO	NO (Referencia INDICE GENERAL PT PAGINAS NO TIENE PERO TIENE REF 1-3)
3.	"Examen Especial al cumplimiento del Art. 35 de la Ley del Régimen de Previsión y Seguridad Social del Abogado para el período del 1 de enero al 31 de octubre 2013";	Del 01 de enero al 31 de octubre de 2013.	NO	NO (Referencia INDICE GENERAL PT PAGINAS 33-35)
4.	"Examen Especial al Sub Grupo Deudores Financieros presentados en el Estado de situación Financiera de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador, para el período del 1 de enero al 31 de mayo de 2013";	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.	NO	NO (Referencia INDICE GENERAL PT PAGINAS 74-76)
5.	"Examen Especial al Seguimiento de Recomendaciones de Informes de Auditorías Anteriores presentados por la Corte de Cuentas de la República (año 2011), Auditoría Externa y Auditoría Interna ejecutados a la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (en el año 2012)".	De enero a diciembre de 2012.	NO	NO (Referencia INDICE GENERAL PT PAGINAS 14-17)

El Reglamento Normas de Auditoría Gubernamental, Decreto No. 5 de fecha 14 septiembre 2004 emitido por la Corte de Cuentas de la República establece: Capítulo Preliminar, "Las presentes Normas de Auditoría Gubernamental, que en adelante se les denominará NAG o Normas, tienen como objetivo la efectiva planificación, ejecución y comunicación de los resultados de la auditoría gubernamental.

En el Ámbito de Aplicación, "Estas Normas son de aplicación obligatoria para los auditores internos, firmas privadas de auditoría o de la Corte de Cuentas, que realicen auditorías en las entidades a las que se refiere el artículo 3 de la Ley de la Corte de Cuentas".

Capítulo I Normas Generales de Auditoría, Sección 2, "Normas Generales relacionadas a la fase de examen numeral 2.1 Planificación de la Auditoría Gubernamental, establece: "La Auditoría Gubernamental debe planificarse para alcanzar los objetivos de forma eficiente, eficaz, económica y oportuna. Se debe considerar la materialidad y el riesgo para determinar la estrategia de la auditoría."

2.1.1 "La planificación de una auditoría gubernamental debe contener al menos el objetivo general, objetivos específicos, la evaluación del control, naturaleza y alcance del examen, procedimientos y técnicas de auditoría a utilizar, los recursos humanos y materiales requeridos, cronograma, plazo estimado de la auditoría, descripción de las actividades a ser evaluadas, disposiciones legales y normativas aplicables a las áreas a evaluar, criterios de auditoría."

2.1.2 "La planificación de una auditoría gubernamental también comprende dar seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría anterior".

Capítulo IV Normas Específicas Relativas al Examen Especial, Objeto "Las normas específicas relativas al examen especial contienen las premisas básicas, que debe cumplir todo auditor gubernamental al realizar este tipo de examen o revisión puntual de unos de los elementos que son considerados en una auditoría financiera, u operacional o de gestión, considerando las siguientes fases: literal a) Planificación.."

4.1 Planificación y Ejecución del Examen Especial

“El examen especial será planificado y ejecutado de manera técnica y profesional de acuerdo con las normas relativas a la auditoría financiera u operacional, según sea la naturaleza del examen.”

Numeral 3.1 Planificación de la Auditoría Financiera

“La auditoría financiera será planificada de forma técnica y profesional. El equipo de auditoría debe obtener conocimiento y comprensión de la entidad, determinar los objetivos de la auditoría, la materialidad y riesgo de auditoría, evaluar el control interno para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría, preparar un memorando de planificación y preparar el programa de la auditoría.”

3.1.1 “El auditor gubernamental debe planificar el trabajo para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros presentados por la administración de la entidad están libres de errores e irregularidades y que hayan cumplido las disposiciones legales y reglamentarias que se consideren de importancia para los objetivos del examen.”

3.1.2 “El conocimiento y comprensión de la entidad se desarrolla obteniendo y analizando información relevante de la entidad determinando los componentes de auditoría o ciclos de transacciones, comprendiendo el control interno e identificando los puntos críticos.”

3.1.3 “El control interno es un proceso para asegurar de manera razonable la consecución de los objetivos de la entidad auditada. En el caso de la auditoría financiera se consideran los siguientes:

- a) Confiabilidad de la información financiera, y;
- b) Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El conocimiento y la comprensión del sistema de control interno contable de la entidad permite al equipo de auditoría realizar una evaluación preliminar basada en su diseño conceptual.

La evaluación del sistema de control interno contable se realiza sobre las transacciones en ejecución, mediante la aplicación de pruebas de cumplimiento para verificar el funcionamiento práctico de los controles diseñados.

Las observaciones importantes resultantes de la evaluación del control interno de la entidad sujeta a una auditoría financiera producirá un informe formal que incluya los hallazgos y las recomendaciones relevantes. El informe también incluirá los hallazgos significativos relacionados con la evaluación de las disposiciones legales y reglamentarias.”

3.1.4 “La materialidad es el límite máximo de error que el auditor está dispuesto a aceptar para emitir un dictamen sin salvedades. En la determinación de la materialidad los auditores utilizarán su juicio profesional a efecto de emitir un dictamen que permita a los usuarios confiar en los estados financieros para la toma de decisiones.”

3.1.5 “Para cada auditoría financiera se determinarán los riesgos de control relacionados con las operaciones de la entidad u organismo sujeto al examen. El riesgo está relacionado con los riesgos inherentes propios de las actividades específicas de la entidad y los riesgos de control por ausencia de procedimientos en el diseño del sistema. El riesgo de detección o riesgo de auditoría es la posibilidad de emitir una opinión profesional sin que los errores o irregularidades importantes de los estados financieros hayan sido detectados por los procedimientos de auditoría aplicados o porque no se determinaron los procedimientos correctos.”

3.1.6 “La naturaleza de los procedimientos se refiere al tipo de pruebas a realizar (cumplimiento, analíticos y sustantivos) requeridos para minimizar el riesgo de auditoría a un nivel aceptable.”

3.1.7 “En el caso de que el sistema de control interno sea eficaz, el equipo de auditoría aplicará más pruebas de cumplimiento y menos pruebas de sustantivas, para verificar la



confiabilidad de las operaciones, proyectando los resultados de la evaluación de la muestra, a todo el universo de las operaciones.”

3.1.8 “En el caso de que el sistema de control interno presente debilidades significativas, el equipo de auditoría aplicará más pruebas sustantivas, que permitan lograr un grado de satisfacción razonable sobre el área auditada.”

3.1.9 “El alcance de los procedimientos en el examen de la muestra, consiste en determinar, con base en el conocimiento del ente, la profundidad y énfasis de los mismos, a efecto de alcanzar los objetivos de la auditoría.”

3.1.10 “La oportunidad de los procedimientos se refiere al momento en que éstos son aplicados.”

3.1.11 “El memorando de planeación resume los principales resultados obtenidos en ésta fase, la estrategia tentativa de la auditoría y el respectivo cronograma.”

3.1.12 “El programa de la auditoría contiene los procedimientos a ejecutar, los cuales se aplicarán en el análisis o evaluación del ciclo o cuenta para obtener la evidencia que sustentará el informe. Se debe disponer de programas específicos y detallados.”

3.2. Ejecución de la Auditoría Financiera

“El auditor gubernamental deberá aplicar programas de auditoría, para obtener evidencia suficiente, competente y relevante para fundamentar los hallazgos y las conclusiones de la auditoría, todo lo cual debe quedar respaldado con los papeles de trabajo pertinentes.”

3.2.3 “Para cada auditoría financiera se organizará un archivo corriente de papeles de trabajo que acumule de manera ordenada la información importante como evidencia suficiente y competente de la ejecución del plan de auditoría, la aplicación de los programas específicos, el desarrollo de los hallazgos, las conclusiones y las recomendaciones de auditoría...”

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), Decreto No.101 del 28 de junio/2006, D.O. No. 155 Tomo No. 372 del 23 agosto/2006, establece lo siguiente: Unidad de Auditoría Interna, Art. 38. “Será responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna, la verificación del funcionamiento integrado de los componentes de Sistema de Control Interno...”

Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, D.L. No.: 438 del 31/08/1995, D.O. No. 176 Tomo No. 328 del 25/09/1995, Capítulo III Control Interno define:

Art. 26.- “Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

- 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;
- 2) En la transparencia de la gestión;
- 3) En la confiabilidad de la información;
- 4) En la observancia de las normas aplicables.”

Art. 27.- “El Control Interno previo y concurrente se efectuará por los servidores responsables del trámite ordinario de las operaciones y no por unidades especializadas, cuya creación para ese objeto está prohibida.

El Control Interno posterior, que evalúa la efectividad de los otros controles, se hará profesionalmente por la unidad de auditoría interna, de acuerdo con lo que establezcan las Normas Técnicas de Auditoría Gubernamental.”

La deficiencia se origina debido a que la Auditora Interna no se aseguró de elaborar los Papeles de trabajo que justifiquen y demuestren una adecuada planificación, ejecución y comunicación de los resultados de la auditoría gubernamental, en los procesos de auditoría.

No documentar adecuadamente en papeles de trabajo el proceso de las auditorías conlleva al diseño de estrategias de auditoría inapropiadas que no asegura resultados óptimos que benefician a la Entidad en el fortalecimiento de sus controles internos y en la prevención de errores e irregularidades en sus operaciones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 13 de agosto de 2015, la Auditora interna de CAMUDASAL, manifiesta: "Que en el Literal "a) En las diferentes auditorías que he realizado, recuerdo haber descrito al pie de las cédulas las marcas de auditoría, aunque quizá en algunas cédulas no puse la descripción de la marca.

Literal b) En efecto no asigné título a dos observaciones informadas mediante carta de gerencia.

Literal c)

c.1) En relación al Examen Especial al cumplimiento del artículo 35.- de la Ley del Régimen de Previsión y Seguridad del Abogado; informé las presuntas deficiencias mediante comunicación preliminar. No hubo borrador de informe porque se superó en la etapa preliminar.

c.2) En el Examen al Pago de Prestaciones por el Seguro de Vida y Sepelio, si identificaron dos condiciones menores que se comunicaron mediante carta de gerencia junto al informe Final. No hubo otras condiciones importantes que revelar a nivel de borrador de informe para que fueran atendidas.

c.3) En el examen a la inversión en Bienes de Uso, presenté únicamente los hallazgos identificados que no habían sido superadas en la etapa preliminar.

c.4) En el Examen Especial al Seguimiento de Recomendaciones de Informes de Auditorías Anteriores; al dar seguimiento a las recomendaciones, auditoría interna comprobó que las mismas habían sido cumplidas por la administración. Por tanto al haber comprobado que todas las recomendaciones habían sido cumplidas, se comunicaron esos resultados del examen especial, directamente mediante el informe final.

Literal d) Al final del informe presenté en anexo, las observaciones detectadas en calidad de hallazgos.

Literal e) En efecto, hasta hoy no he emitido por escrito órdenes de trabajo para realizar las auditorías.

En el memorando de planificación describí los resultados obtenidos de los procedimientos ejecutados en esa etapa; algunos procedimientos como el seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores no los incluí en el memorándum, puesto que el seguimiento lo hacía mediante exámenes especiales".

Posterior a la Lectura de Borrador

Mediante nota sin referencia, de fecha 25 septiembre de 2015, suscrita por la Auditora Interna de CAMUDASAL, expone: "En la mayoría de las cédulas de auditoría (al menos en el 95% de las cédulas) detalle al pie de cada cédula la descripción de las marcas de auditoría; en otras cédulas no se describió marca de auditoría pero se describe completamente el atributo que se está evaluando.



La carta de gerencia que cuestionan los auditores si bien no tiene un título, se describe una deficiencia menor de control interno, considerada menor a criterio del auditor porque no existía normativa o proceso que regule la autorización del ingresos de pólizas de seguro de vida cuando se reciben solicitudes de afiliación de solicitantes con enfermedades graves preexistentes muchas veces ocultada por los solicitantes a efectos que la administración determinara si acepta o deniega la solicitud de ingreso a afiliados con enfermedades preexistentes y fue por ello que el auditor emitió recomendaciones para que el Consejo Directivo normara esa situación. Por la segunda observación también se emitió recomendación por prestarse a diferentes interpretaciones una disposición legal que conllevaba a erogar fuertes cantidades de dinero relacionadas con el pago de prestaciones del seguro familiar y como recomendación de auditoría se sugirió que el Consejo Directivo se pronunciara sobre la interpretación de la normativa.

No se emitió borrador de informe cuando no se detectaron condiciones que revelar ya sea porque no fueron detectadas deficiencias o porque las deficiencias fueron atendidas por la administración después de comunicar preliminarmente las presuntas deficiencias, caso en cual auditoría interna emitió directamente el Informe Final.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relacion a los comentarios de la Auditora Interna de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL) comentamos lo siguiente:

- a) No presentó evidencia que demuestre que al menos el 95% de las cédulas llevan la marca de auditoría;
- b) Se confirma la falta de título en las observaciones planteadas en la Carta de Gerencia;
- c) Con respecto al examen especial a las inversiones en bienes de uso de CAMUDASAL para el periodo de enero a marzo de 2013 no explica las razones del porque no emitio Borrador de informe;
- d) En cuanto al contenido del memorando de planificación no presenta evidencia que demuestre el cumplimiento de las variables señaladas en la condicion.

Por lo anterior, la condicion se mantiene.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

AUDITORÍA INTERNA

Se realizó análisis a informes de auditoría interna y no encontramos condiciones materiales que hubiéramos retomado para esta auditoría.

FIRMAS PRIVADAS

La Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), contrató servicios de auditoría externa de la firma privada “[REDACTED]”, para el ejercicio 2012 y 2013, sus resultados de comunicaciones preliminares fueron desvanecidas por la Administración acatando los señalamientos y por tanto no refleja ninguna recomendación.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se dio seguimiento a las recomendaciones del Informe de Auditoría Financiera a la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL), por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, debido a que fue emitido, en el mes de junio de 2015 y la Administración no contó con el tiempo suficiente para implementar acciones al respecto.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Recomendamos al Consejo Directivo de la Caja Mutual del Abogado de El Salvador (CAMUDASAL) realice lo siguiente:

1. Verifique que los documentos y medidas descritas en las Normas Técnicas de Control Interno de CAMUDASAL se hayan generado y estén funcionando según lo establecido, asegurándose principalmente de la emisión del Plan Estratégico Institucional, el establecimiento de objetivos y metas a nivel institucional en el Plan de Trabajo anual, el respaldo documental del análisis de amenazas y riesgos que cada unidad organizativa identifica anualmente para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
2. Se asegure que el personal que desempeña la función de Jefe Unidad Financiera, Secretaria de Gerencia y Encargada de Fondo de Caja Chica, Encargada de Recuperación de Mora, Contador Institucional, Tesorero Institucional, Jefe de la Unidad de Afiliación y Auditoría Interna, cuente con la experticia y la competencia para desempeñarla; caso contrario estudie la factibilidad presupuestaria y financiera para financiar un plan de capacitaciones con su debida partida presupuestaria que permitir nivelar esas competencias ;
3. Procure que los miembros del Consejo Directivo, funcionarios y empleados de CAMUDASAL, presenten la Declaración Jurada del Estado de su Patrimonio, en la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, en la forma que indica la Ley y según el Informe que presenten a la esa Unidad de probabilidad;
4. De cumplimiento a las disposiciones vigentes en cuanto a la creación de las siguientes unidades organizativas: Unidad de Medio Ambiente; Oficina o Unidad de acceso a la información pública para la población; la Unidad de Género;
5. Actualice el Manual de Procedimientos y Organización aprobado por el Consejo Directivo mediante Acta CD 36/2012 de fecha 21 septiembre de 2012, en lo referente a:
 - a) La descripción de las funciones para los Puestos de Trabajo de tal forma que se armonice las funciones y actividades del Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Tesorero, y Contador institucional y encargado de presupuesto con relacion al Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales emitido por el Ministerio de Hacienda;
 - b) Se incluya las funciones y actividades del personal operativo del área clínica empresarial del Sistema de Atención de Salud Empresarial del ISSS en CAMUDASAL, médico, enfermera y asistente.

ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.